



El nivel de conocimiento de los Oficiales del Ejército Ecuatoriano sobre los derechos constitucionales y su incidencia en la conducción de las operaciones militares.

Intriago Torres, José Xavier y Loayza Torres, Willer Eduardo

Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología

Centro de Posgrados

Maestría en Estrategia Militar Terrestre

Trabajo de titulación, previo a la obtención del título de Magíster en Estrategia Militar Terrestre.

Tcrn. de E.M. Vélez Intriago, Carlos Antonio

12 agosto del 2020



Urkund Analysis Result

Analysed Document: TESIS INT LOA 10 AGO_Intriago_Loayza.docx
(D77758311)

Submitted: 8/14/2020 2:10:00 AM

Submitted By: eegalarza@espe.edu.ec

Significance: 8 %

Sources included in the report:

TESIS DE LA MAESTRIA TORO GALARRAGA.docx (D54708191)

TESIS URKUND.docx (D62615079)

HERNANDEZ VEGA DIEGO JAVIER CORRECCIONES.docx (D76542793)

TESIS ROCHA-LOPEZ Junio 2020.docx (D77517814)

VÍCTOR LÓPEZ UTE.docx (D30513312)

TRABAJO DE TITULACION MARCO VERA-GERMAN ACOSTA.docx
(D54751137)

TESIS FINAL.pdf (D58673808)

TESIS_ESPINOZA-GUERRÓN_MAESTRIA ESTRATEGIA MITAR
TERRESTRE.docx (D77361683)

TITULACION AB. AZUCENA PACHECO ACOSTA.docx (D74864658)

<https://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/10447/1/T-ESPE-049556.pdf>

<https://docplayer.es/40978345-Derechos-fundamentales-y-fuerzas-de-seguridad-enecuador.html>

<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55276.pdf>

<https://docplayer.es/92733902-Universidad-central-del-ecuador.html>

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/13116/1/FJCS-DE-843.pdf>

Instances where selected sources appear:

Firma:

VÉLEZ INTRIAGO CARLOS ANTONIO

TCRN EM.

DIRECTOR

CC 1306739473



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

CENTRO DE POSGRADOS

CERTIFICACIÓN

Certifico que el trabajo de titulación **"El nivel de conocimiento de los Oficiales del Ejército Ecuatoriano sobre los derechos constitucionales y su incidencia en la conducción de las Operaciones Militares."**, fue desarrollado por los señores: Tcrn E.M Loayza Torres Willer Eduardo y Tcrn E.M Intriago Torres José Xavier, el mismo que ha sido revisado en su totalidad, analizado por la herramienta de verificación de similitud de contenido; por lo tanto cumple con los requisitos teóricos, científicos, técnicos, metodológicos y legales establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, razón por la cual me permito acreditar y autorizar para que lo sustente públicamente.

Sangolquí, 04 de septiembre de 2020

Tcrn E.M Vélez Intriago Carlos Antonio

Director

C.C.: 1306739473



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA**

CENTRO DE POSGRADOS

RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA

Nosotros **Intriago Torres José Xavier** y **Loayza Torres, Willer Eduardo** con cédulas de ciudadanía n° 0910663848 y n° 0702805805 declaramos que el contenido, ideas y criterios del trabajo de titulación: **El nivel de conocimiento de los Oficiales del Ejército Ecuatoriano sobre los derechos constitucionales y su incidencia en la conducción de las operaciones militares** es de nuestra autoría y responsabilidad, cumpliendo con los requisitos legales, teóricos, científicos, técnicos y metodológicos establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, respetando los derechos intelectuales de terceros y referenciando las citas bibliográficas.

Sangolquí, 12 de agosto del 2020

Firma


Intriago Torres, José Xavier

C.C.:0910663848

Firma


Loayza Torres, Willer Eduardo

C.C.:0702805805



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA

CENTRO DE POSGRADOS

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Nosotros **Intriago Torres José Xavier** y **Loayza Torres, Willer Eduardo** con cédulas de ciudadanía n° 0910663848 y n° 0702805805 autorizamos a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE publicar el trabajo de titulación: **El nivel de conocimiento de los Oficiales del Ejército Ecuatoriano sobre los derechos constitucionales y su incidencia en la conducción de las operaciones militares** en el Repositorio Institucional, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra responsabilidad.

Sangolquí, 12 de agosto del 2020

Firma


Intriago Torres, José Xavier

C.C.:0910663848

Firma


Loayza Torres, Willer Eduardo

C.C.:0702805805

Dedicatoria

Esta tesis, en primer lugar, se lo dedicamos al comandante de todos los ejércitos; nuestro creador por habernos permitido concluir este trabajo, luego nuestras familias quienes han sido nuestro soporte emocional durante todo el trayecto de esta etapa profesional, por ultimo a nuestros instructores que con sus sabias enseñanzas nos han guiado por un sendero de superación y profesionalismo.

Tcrn. de E.M José Intriago

Tcrn. de E.M Willer Loayza

Agradecimiento

Gracias a nuestro creador por darnos la salud, vida y ser, gracias a nuestras familias que fueron el sostén moral y espiritual para mantenernos firmes en la llegada a la meta deseada.

Una sincera gratitud a la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) y a su excepcional cuerpo de docentes que nos acogió en sus aulas y nutrió de conocimientos, complementando la formación de los futuros líderes de este Ejército Vencedor.

Un profundo agradecimiento a nuestro Tutor Sr. Tcrn. E.M Carlos Vélez Intriago, quien supo orientarnos para el desarrollo y feliz término de este trabajo, que será una contribución para el engrandecimiento de nuestra institución.

Tcrn. de E.M José Intriago

Tcrn. de E.M Willer Loayza

Tabla de Contenido

Dedicatoria	2
Agradecimiento	7
Índice de Tablas.....	13
Índice de Figuras.....	14
Resumen.....	15
Abstract.....	16
Capítulo 1.....	17
El Problema de Investigación.....	17
Identificación del Problema	17
Formulación del Problema	21
Preguntas de Investigación.....	21
Objeto de Estudio	22
Campo de Acción.....	22
Delimitación de la Investigación.....	22
<i>Delimitación Temática</i>	22
<i>Delimitación Espacial</i>	23
<i>Delimitación Temporal</i>	23
Justificación de la Investigación.....	23

Objetivos de la Investigación	24
<i>Objetivo General</i>	24
<i>Objetivos Específicos</i>	24
Capítulo 2.....	25
Marco Teórico	25
Antecedentes	25
Fundamentación Teórica	26
<i>Teoría General</i>	26
<i>Teoría Específica</i>	28
Base Legal	29
<i>Constitución de la República del Ecuador 2008</i>	29
<i>Ley Orgánica de la Defensa Nacional reforma 2009</i>	30
<i>Ley de Seguridad Pública y del Estado reforma 2014</i>	31
<i>Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021) Toda una Vida</i>	33
<i>Plan Nacional de Seguridad Integral</i>	36
<i>Código Orgánico Integral Penal 2014</i>	38
<i>Política de la Defensa Nacional del Ecuador 2018</i>	43
Hipótesis	45
Variables	45
<i>Variables Independientes</i>	45

	10
<i>Variables Dependientes</i>	45
Conceptualización y Operacionalización de las Variables	45
Capítulo 3.....	46
Marco Metodológico.....	46
Enfoque de la Investigación	46
Tipos de Investigación	46
Población	46
Muestra	47
Proceso de Muestreo	47
Métodos de Investigación	49
Técnicas de Recolección de Datos.....	49
Instrumentos de Recolección de Datos	49
Instrumentos de Recolección de Información	49
Técnicas para el Análisis e Interpretación de Datos	50
Análisis de las Encuestas realizadas al Personal de Oficiales del Ejército	51
Análisis de las Encuestas realizadas al Personal de Oficiales del Ejército	68
Capítulo 4.....	69
Desarrollo de los Objetivos	69

	11
Objetivo General	69
<i>Objetivo Específico</i>	69
Análisis.....	82
<i>Objetivo específico</i>	83
<i>Objetivo específico</i>	86
Capítulo 5.....	89
Propuesta.....	89
Fundamentación Teórica	89
Bases de la Propuesta	91
<i>Componentes del Sistema de Educación Superior Militar de las Fuerzas Armadas</i>	91
<i>Formación</i>	93
<i>Perfeccionamiento</i>	93
<i>Especialización</i>	93
<i>Capacitación</i>	93
Subsistema de Educación Superior Militar de la Fuerza Terrestre	93
Desarrollo de la Propuesta.....	95
<i>Alcance</i>	95
<i>Planificación de la Capacitación de Derechos Constitucionales</i>	95
<i>Planificación de la Capacitación</i>	96

	12
Capítulo 6.....	108
Conclusiones y Recomendaciones	108
Conclusiones	108
Recomendaciones	109
Referencias.....	110
Anexos.....	

Índice de Tablas

Tabla 1 Encuestas realizadas al Personal de Oficiales del Ejército.....	51
Tabla 2 Resultados Pregunta 1	52
Tabla 3 Resultados Pregunta 2	53
Tabla 4 Resultados Pregunta 3	54
Tabla 5 Resultados Pregunta 4	56
Tabla 6 Resultados Pregunta 5	58
Tabla 7 Resultados Pregunta 6	59
Tabla 8 Resultados Pregunta 7	61
Tabla 9 Resultados Pregunta 8	63
Tabla 10 Resultados Pregunta 9	65
Tabla 11 Análisis Estadístico	68
Tabla 12 Normativas y Procedimientos	83
Tabla 13 Consecuencia Normas Jurídicas	86
Tabla 14 Centros Educativos.....	94
Tabla 15 Metodología de Derecho Constitucional	99
Tabla 16 Metodología de Derecho Penal.....	103

Índice de Figuras

Figura 1 Ámbito de Seguridad con Enfoque Integral	36
Figura 2 Derechos Constitucionales.....	52
Figura 3 Normas Internas.....	54
Figura 4 Capacitaciones realizadas.....	55
Figura 5 Doctrina Vigente.....	57
Figura 6 Incumplimiento de las Normas	58
Figura 7 Misión del Ejército	60
Figura 8 Consecuencias.....	62
Figura 9 Normas que conoce	64
Figura 10 Consecuencia de la Norma Jurídica.....	66
Figura 11 Ámbito de Seguridad con Enfoque Integral	75
Figura 12 Relaciones Internacionales de Defensa	77
Figura 13 Normas que conoce	85
Figura 14 Consecuencia Normas Jurídicas (Gráfico Estadístico)	87

Resumen

Este tema de investigación es de mucha importancia para el fortalecimiento de nuestra institución, ya que conlleva una perspectiva innovadora del empleo del personal militar en las operaciones, sobre la base de la normativa constitucional y de los derechos humanos. Nuestra región cada vez más agobiada por diferentes amenazas y riesgos como narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de personas, secuestros, etc. provocadas por la pobreza, corrupción, ingobernabilidad, etc. hacen cada vez más necesaria la intervención de las Fuerzas Armadas del Ecuador, institución que cuenta el más alto índice de credibilidad entre sus conciudadanos, es por esto que se requiere de conocimientos vastos sobre los derechos establecidos en la constitución, nuestra propuesta inicialmente es cimentar estos conocimientos al personal de Oficiales, quienes son los conductores de las operaciones militares en todos los niveles, que van al mando del contingente militar y por ende son los que toman las decisiones del empleo de este personal a su cargo y responsabilidad.

- Palabras clave:

- **FUERZAS ARMADAS**
- **OPERACIONES**
- **AMENAZAS**
- **CONSTITUCIÓN**
- **OFICIALES.**

Abstract

The research topic is of great importance for the strengthening of our institution, since it involves an innovative perspective of the employment of military personnel in operations, aligning this employment in a constitutional and human rights law.

Our region is increasingly burdened by different threats and risks such as drug trafficking, arms trafficking, human trafficking, kidnappings, etc. driven by poverty, corruption, ungovernability, etc. make the intervention of the Armed Forces of Ecuador increasingly necessary, an institution that has the highest credibility index among its fellow citizens, which is why vast knowledge of the rights established in the constitution is required, our proposal initially is to cement these knowledge of the officers' personnel, who are the conductors of the military operations at all levels, who are in command of the military contingent and therefore are the ones who make the decisions regarding the use of these personnel under their responsibility and responsibility.

- Key words:

- **ARMED FORCES**
- **OPERATIONS**
- **THREATS**
- **CONSTITUTION**
- **OFFICERS**

Capítulo 1

El Problema de Investigación

Identificación del Problema

La evolución del mundo y los Estados se encuentran en constantes transformaciones y cambios producto de la evolución de todos los elementos constitutivos, las instituciones que la conforman las Fuerzas Armadas; en particular el Ejército es una institución empleada en gran parte de las naciones del mundo en diferentes ámbitos que no precisamente son encaminados a la defensa externa de su territorio; sino más bien en ámbito interno. Claros ejemplos tenemos en: México su presidente; Manuel López Obrador se pronunció en el nuevo empleo de Fuerzas Armadas y últimamente la intervención de Estados Unidos con militares de la patrulla fronteriza en contra del éxodo de migrantes provenientes del triángulo norte que fueron reprimidos e impedidos de ingresar ilegalmente a su País. “El mandatario aseguró en Twitter que la Patrulla Fronteriza detuvo al **"mayor grupo de extranjeros ilegales de todos los tiempos"**. En total fueron 1.045 personas, según confirmaron luego las autoridades migratorias” (Brooks, 2019); esto por dar a conocer tan solo unas pocas naciones, lo cual degenera y termina en un empleo militar en donde se debe tener conocimiento de las normas legales vigentes, considerando que la ley en términos generales manda, prohíbe, permite y sanciona. Por lo tanto, su desconocimiento no exime de responsabilidades a quien las ejecuta, la violación de los derechos de las personas, derecho a la vida, libertad y derechos humanos son delitos punibles¹.

En la región Colombia y Perú poseen límites fronterizos con el Ecuador; en el caso del primero empleó personal militar desde sus inicios como república en operaciones de apoyo al Estado contra las manifestaciones por la pugna entre políticos liberales y conservadores. Esta etapa fue conocida como la “VIOLENCIA” que derivó en el Bogotazo y

¹ Merecedor de castigo. Penado en la ley.

finalmente se empleó en las fases iniciales o insipientes de la guerrilla colombiana de las FARC² y M - 19³. En cuanto al Perú, éste empleó personal militar en operaciones de apoyo y control de la seguridad ciudadana materializando controles militares y operaciones de apoyo a la seguridad, de igual forma en las acciones contra el grupo subversivo Sendero Luminoso y MRTA⁴ en donde militares fueron inculpados y sentenciados por tortura y violación sexual a mujeres. (Fowks, 2018)

La legislación ecuatoriana ha sufrido constantes cambios y ha evolucionado de acuerdo a las necesidades del Estado y sus instituciones, considerando que los elementos constitutivos son: la población, el territorio y las instituciones es necesario que los elementos antes mencionados evolucionen. Si de acuerdo a la Pirámide de Kelsen⁵ la Constitución de la República del Ecuador es la norma jurídica que prevalece ante todas las demás leyes y; en estas condiciones, ellas deben estar acorde a los lineamientos que esta norma superior prescribe; por lo tanto, se crean otras normas jurídicas que permitan su cumplimiento; entre ellas las leyes orgánicas y las ordinarias.

La Constitución de la República del Ecuador ha sufrido constantes cambios y transformaciones; reformas y derogatorias de varios artículos; la última Constitución fue aprobada por la Asamblea constituyente de Montecristi en 2008 y se encuentra en vigencia hasta la actualidad con algunas reformas y derogatorias de varios artículos, en especial a los que son objeto de esta investigación los establecidos en el TITULO II "DERECHOS". De idéntica forma el Derecho en materia penal ha evolucionado desde los antiguos: Código penal, Código de procedimiento penal y el Código penal militar; en los que se tipificaban los

² Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

³ Movimiento 19 de abril

⁴ Movimiento Revolucionario Túpac Amaru

⁵ Forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas y la principal forma de relacionarse éstas, dentro de un sistema, es sobre la base del principio de jerarquía.

delitos para la ciudadanía en general y en el último (Código penal militar) para el personal militar; sin embargo, estas normas legales, han sido la base jurídica que contenía el articulado con las sanciones y penas en el caso del código penal militar hoy ya derogado por el Código Orgánico Integral Penal a los miembros del Ejército que incurran en el cometimiento de delitos tipificados en este cuerpo legal.

En Ecuador nos referiremos particularmente a dos casos; el caso del Sgos. Oscar Sánchez Miño y el de la patrulla militar que disparó contra un vehículo conducido por un civil. En el primero una patrulla militar dedicada a tareas de control anti delincuencia al mando del Subteniente Nicanor Félix Gonzabay Mera el 08 de abril de 2012 cometió triple asesinato en la vía a Chongón de unos ciudadanos que aprehendieron y fueron llevados hasta este sector alejado de la ciudad de Guayaquil en donde el Sargento Segundo Oscar Sánchez disparó en la cabeza a cada uno de los tres ciudadanos según el testimonio de los otros implicados. El Octavo Tribunal de Garantías Penales de Guayas impuso 35 años de reclusión mayor especial a Óscar Sánchez Miño, sargento segundo del Ejército, 16 años de reclusión al subteniente Nicanor Gonzabay Mera, y a los cabos primero Julio César Cumba Gavidia y Daniel Eduardo Chóez Solís. (El Telégrafo, 2013)

En el segundo caso el 16 de marzo de 2019 una patrulla del Ejército ecuatoriana que ejecutaba un control militar en el cantón San Lorenzo Provincia de Esmeraldas ordenó detenerse a un vehículo Toyota el mismo que hizo caso omiso y procedió a embestirlos ante lo cual el personal militar dispara contra el vehículo impactando al copiloto Kléber Fernando Castillo Salán, de 36 años; el mismo que posteriormente fallece desangrado producto de los disparos realizados. (Diario El Norte , 2019) Es necesario destacar que de idéntica forma que en el primer caso esta patrulla se encontraba al mando de un oficial, actualmente por este caso 11 militares están siendo investigados y se ha iniciado un proceso penal en su contra a la espera de la sentencia.

Es importante destacar que en la sesión del 03 de diciembre del 2015 la Asamblea Nacional aprobó en 15 Artículos las enmiendas constitucionales de los cuales destacamos

el Art. 5.- que manifiesta que en el artículo 158, sustitúyase el segundo inciso por el siguiente: "Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley".

Cabe mencionar que antes de aprobarse las enmiendas constitucionales el Art. 158 constaba de la siguiente manera:

Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.

Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial.

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 59)

Y finalmente se debe considerar que la Corte Constitucional mediante sentencia 018-18-SIN-CC del 01 de agosto del 2018 derogó las enmiendas aprobadas por la Asamblea Nacional en la sesión del 03 de diciembre del 2015. Es decir, en lo que respecta al Art. 158 quedando de la misma forma en que había sido formulado inicialmente en el 2008.

Actualmente por desconocimiento o inobservancia personal militar del Ejército ha sido sentenciado a cumplir condenas de hasta 25 años de reclusión mayor afectando gravemente su carrera, su familia y la institución militar.

Formulación del Problema

El problema que enfrentaría el Ejército en lo que tiene que ver con el personal militar radica en que actualmente su empleo de acuerdo a la tendencia regional y mundial no es única y exclusivamente para un Conflicto internacional armado (guerra externa); también sería su empleo en Operaciones en ámbito interno y con ello la interacción con personal civil. Y que en la actualidad las normas legales rigen a todos los ciudadanos incluidos militares. Por lo tanto, su acción u omisión configuran delitos y contravenciones que resultan en sanciones penales por hacer o dejar de hacer lo que como miembros de una institución de protección de derechos están obligados a hacerlo. Y lo que complica aún más este concepto es el principio jurídico de que su desconocimiento no exime de responsabilidad. Por ello; sería necesario conocer y concientizar en el personal militar el conocimiento de los DERECHOS establecidos en la Constitución; y normas legales que regulan el accionar de Fuerzas Armadas.

¿Cómo influye el nivel de conocimiento que tienen los oficiales del Ejército ecuatoriano en materia legal; principalmente de los derechos constitucionales, las sanciones por su incumplimiento y su incidencia en la conducción de las operaciones militares?

Preguntas de Investigación

¿Cuál es el nivel de conocimiento que tienen los oficiales de los procedimientos, derechos y las libertades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador que le permita al personal militar del Ejército tener claro conocimiento de estas normas para ser aplicadas en la conducción de operaciones militares?

¿Cómo afecta el desconocimiento de las normas legales al personal de oficiales del Ejército ecuatoriano en el desarrollo de sus actividades diarias?

¿Cuáles han sido las consecuencias de la acción u omisión de las normas constitucionales vigentes considerando que los miembros de Fuerzas Armadas son una institución de protección de derechos y como han incidido en la conducción de las operaciones militares?

Objeto de Estudio

El Ejército como una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas constituye una institución de protección de derechos como lo establece la Constitución de la República en el Art. 158 primer inciso; por lo tanto, es importante que sus miembros tengan claro conocimiento de las disposiciones emanadas en esta norma legal. Considerando que su desconocimiento no exime de responsabilidad a quien las realiza o las omite en el desempeño de sus actividades cotidianas en la conducción de las operaciones militares; por ello el objeto de nuestro estudio es la incidencia en la conducción de las operaciones militares debido a que depende del nivel de conocimiento que tengan los oficiales del Ejército ecuatoriano sobre los derechos constitucionales.

Campo de Acción

El Ejército como un componente de Fuerzas Armadas ejecuta Operaciones militares de protección de fronteras, se emplea en conflictos armados internacionales, Operaciones en el ámbito interno, etc. En todo el territorio nacional; y, nuestro estudio lo realizaremos en las jurisdicciones en donde se encuentran acantonadas las brigadas de Infantería, Caballería, Artillería, Selva, Fuerzas Especiales y Brigada Aérea que nos permita obtener resultados reales y valederos de sus miembros mediante una investigación de campo a través de encuestas y entrevistas. Para este hemos previsto un plazo de 150 días.

Delimitación de la Investigación

Delimitación Temática

El presente estudio abarca el ámbito legal en el Ecuador, su aplicación y conocimiento; particularmente en Derecho Constitucional lo referente al Título II DERECHOS; y, en materia Penal el COIP⁶.

⁶ Código Orgánico Integral Penal.

Delimitación Espacial

Ejército ecuatoriano, Ecuador.

Delimitación Temporal

El estudio del nivel de conocimiento que tendrían los oficiales del Ejército ecuatoriano sobre los derechos constitucionales y su incidencia en la conducción de las operaciones militares; desde el 2008 que se encuentra vigente la actual Constitución hasta la actualidad.

Justificación de la Investigación

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social. Las Fuerzas Armadas son una institución de protección de derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, por lo tanto, el Presidente de la República está en la facultad de disponer del Ejército para ejecutar diferentes operaciones de apoyo a todas las instituciones del Estado, mediante decretos ejecutivos, Estados de excepción y otros instrumentos legales que faculden su empleo; ante lo cual es prioritario que todo el personal militar; especialmente los oficiales por ser quienes conducen y ejecutan operaciones militares conozcan y se concienticen con el cumplimiento de las normas legales en vigencia que regulan los procedimientos de todos los ciudadanos, y más aún del personal del Ejército.

Actualmente el personal militar ejecuta operaciones militares en el ámbito interno, en las cuales interactúa con personal y autoridades civiles; y, debido a las constantes reformas a las leyes vigentes como la derogación del antiguo Código Penal Militar; y, la tipificación de los delitos ahora llamados “delitos de función militar” en el COIP manifiesta la responsabilidad penal al personal militar por su cometimiento, por ello es importante conocerlas, recordarlas y considerarlas; ya que uno de los principios jurídicos elementales es: “el desconocimiento de las normas legales vigentes no le excluye de responsabilidad a quien las comete”; es importante también considerar que los delitos son de acción u omisión.

Por lo tanto resulta necesario y urgente por los hechos anteriormente expuestos, por las constantes omisiones que personal de oficiales en servicio activo han ejecutado como en el caso Sargento Sánchez y el caso de Mataje ya anteriormente expuestos, es evidente que se debe cimentar el conocimiento del personal de oficiales para que su accionar sea apegado a derecho con conocimiento de causa y efecto; esta investigación beneficiará a los oficiales en todos los grados y niveles de conducción militar, resultando en el aumento de credibilidad de la población en su Ejército y por mejores resultados en las operaciones militares en la defensa del territorio nacional y en las operaciones en ámbito interno.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Identificar el nivel de conocimiento de los oficiales del ejército sobre los derechos constitucionales mediante una revisión bibliográfica de las normas legales en vigencia, contrastándola con hechos suscitados en los que hayan tenido responsabilidad oficiales del ejército ecuatoriano que nos permita determinar la incidencia, afectación que han tenido en la conducción de las operaciones militares, al desempeño de las actividades profesionales y particulares de los integrantes de una institución obligada a protegerlos.

Objetivos Específicos

- Analizar el nivel de conocimiento que tienen los Oficiales del Ejército ecuatoriano sobre los derechos constitucionales y su incidencia en la conducción de operaciones militares.
- Describir las consecuencias que ha causado en miembros del Ejército la inobservancia de las normas establecidas en la Constitución particularmente en lo referente a los derechos en la conducción de las operaciones militares.

Capítulo 2

Marco Teórico

Antecedentes

Al realizar esta investigación es necesario reconocer que el Ejército es una institución de Fuerzas Armadas conforme lo estipula la Constitución de la República del Ecuador; y como tal es una Institución de protección de derechos, garantías y libertades de los ciudadanos; por lo tanto no es nada raro que éstos demanden la ejecución de esta premisa cuando perciban un ambiente de inseguridad; es por ello que Fuerzas Armadas goza del 61% de credibilidad y confianza ciudadana según el último informe de Latino barómetro⁷ en el año 2018. Es importante destacar el porcentaje alcanzado por nuestro país en relación a otros países Latinoamericanos, quienes según los datos de la antes mencionada Organización alcanzaron los siguientes porcentajes: “La menor confianza en las Fuerzas Armadas se registra en Venezuela con el 19%, seguido de Nicaragua con 22% y El Salvador con 27%. El país que más confía en las Fuerzas Armadas es Uruguay con 62%, seguido de Ecuador 61% y Brasil 58%.” (Corporación Latinobarómetro, 2018, pág. 49)

Con estos resultados es imprescindible mantener y de ser posible superar dicho porcentaje en consideración con otros países, por ello hemos analizado protocolos y procedimientos empleados por Ejércitos de otros países tales como Colombia, que a partir del 05 de marzo de 2007 cuenta con reglas de enfrentamiento para las Fuerzas militares expedidas por el Ministerio de Defensa; las mismas que constituyen protocolos de enfrentamiento. En 2015 definió una cartilla con 10 puntos que hacen referencia a su comportamiento ante provocaciones con el Ejército de Venezuela, de idéntica forma

⁷ Organización privada sin fines de lucro, con sede en Providencia, Chile. Es responsable de realizar una encuesta anual de opinión pública que involucra unas 20,000 entrevistas en 18 países latinoamericanos, que representan a más de 600 millones de personas. Observa el desarrollo de democracias, economías y sociedades, utilizando indicadores de actitud, opinión y comportamiento.

debemos considerar que Colombia es signatario del Convenio de Ginebra; y, en lo que tiene que ver con el Protocolo II; se aplica cuando:

El conflicto no es considerado como conflicto armado de carácter internacional cuando haya un enfrentamiento de la Fuerzas Armadas del Estado contra disidentes o grupos armados organizados; es decir la realidad que vive el Ejército colombiano con los grupos armados ilegales. De idéntica forma México en el mismo año expidió un Manual para el uso de la fuerza; haciendo énfasis en el respeto, protección de los derechos, protocolos de identificación, métodos de disuasión y persuasión; así mismo Perú cuenta con varios estamentos que norman el accionar de Fuerzas Armadas en protección de derechos establecidos en la Constitución.

Fundamentación Teórica

Teoría General

Cuando definimos el rol que cumplen las Fuerzas Armadas; en particular el Ejército ecuatoriano y la contrastamos con la evolución propia de los Estados, las sociedades y la globalización en el mundo, es posible determinar que la sociedad en si es cambiante y con ella sus instituciones; y por supuesto sus Ejércitos que son del soberano, se deben a él y al Estado mas no al gobierno de turno; es por ello que se encuentra formando parte de los elementos constitutivos del Estado.

La política define el accionar de todas sus instituciones; nos referimos al poder político y es el soberano quien realiza una clara manifestación de su voluntad. Por ello en Montecristi con la votación afirmativa de 94 asambleístas de los 126 presentes, todos ellos representando a la población, se dio paso a la nueva Constitución vigente hasta la presente fecha.

Su plena vigencia destacó la esencia misma de su población y el de sus instituciones manifestando que: “el pueblo soberano del Ecuador; reconociendo nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos, celebrando a la naturaleza, la pacha mama de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia,

invocando el nombre de dios y reconociendo nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad, apelando a la sabiduría de todas las culturas que nos enriquecen como sociedad, como herederos de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominio y colonialismo, (...). (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008) Dentro de todo su articulado destacamos entre otros el Art 158 ibídem que en el inciso primero textualmente manifiesta: “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.”

Como mencionamos en el anterior capítulo se debe considerar que las leyes son cambiantes; es decir pueden ser reformadas y derogadas; resolviendo la Corte Constitucional mediante sentencia 018-18-SIN-CC del 01 de agosto del 2018 en la derogación a las enmiendas aprobadas por la Asamblea Nacional en la sesión del 03 de diciembre del 2015. Es decir, en lo que respecta al Art. 158 resultó de la misma forma en que había sido formulado inicialmente en el 2008.

Es por ello que la constitución como Ley jerárquicamente superior impone los lineamientos para que acorde a ella se creen los mecanismos para su ejecución; creando para ello las diferentes Leyes Nacionales sean estas orgánicas u ordinarias, considerando siempre los lineamientos preestablecidos en Montecristi. De ahí que el Ejército está inmerso en las actividades que tienen que ver con los derechos en todas sus manifestaciones y su accionar debe ser acorde a ello, por lo que es necesario se encuentren claramente delineadas y establecidas las normas, así como también los procedimientos que obligatoriamente deben ser observados; considerando que el no hacerlo trasgrede la voluntad ciudadana, por ello es fundamental aterrizar estas disposiciones y conocerlas de tal forma que permitan ejercer el mando y conducción correcta de las operaciones que ejecuta el personal militar, evitando así acciones que por falta de conocimiento incidan negativamente en el desarrollo de las operaciones militares.

Teoría Específica

Al hablar de derechos necesariamente debemos remontarnos al origen de este término que deriva del latín *director*; es decir significa dirigir, alinear o directo. Resulta muy difícil por lo complejo del término, por encontrarse inmerso en todas las esferas de la vida evolucionado e involucrándose en todas las instituciones desde la época del derecho romano hasta la actualidad; sin embargo nuestro estudio no se basa en el término en general ni como adjetivo o adverbio; sino más bien desde el punto de vista como Derecho objetivo, en donde “puede expresar el orden o las órdenes de un código, leyes, reglamentos o costumbres como preceptos obligatorios, reguladores o supletorias establecidos por el poder público, o por el pueblo mismo (...)”. (Cabanellas, 2014)

Constitución de la República del Ecuador 2008. La Constitución en el Art 158 establece que Fuerzas Armadas es una institución de protección de derechos; y en el Título II *ibidem* establece 9 Capítulos desde el Art 10 hasta el 83 en donde se hace una amplia manifestación de los derechos del buen vivir, de las personas y grupos de atención prioritaria, de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de participación, de libertad, de la naturaleza y de protección. (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008)

Manual de Protocolo en Materia de DD.HH. Para el Ecuador se ha creado en 2013 un documento que titula “Manual de protocolos en materia de DD.HH⁸ y género en Fuerzas Armadas del Ecuador”, suscrito por la Ministra de Defensa encargada Dra. Rosa Mercedes Pérez quien mediante resolución 144 y a nombre de la titular del cargo la Dra. María Fernanda Espinoza resolvió expedir el documento de: Protocolos para el procesamiento, trámite y seguimiento de expedientes en materia de derechos humanos y género en las Fuerzas Armadas del Ecuador. (Ministerio de Defensa Nacional, 2013), sin embargo este documento hace referencia a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional

⁸ Derechos Humanos

Humanitario; siendo necesario tomar en cuenta a todos los derechos del Título II de la Constitución.

Base Legal

A continuación, se darán a conocer las bases legales en las que se fundamenta este estudio:

Constitución de la República del Ecuador 2008

Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. (pág. 59)

En este artículo se da a conocer las funciones principales de las Fuerzas Armadas tanto en la defensa de la soberanía como en el orden público respetando las leyes de la democracia y los derechos humanos.

Art. 159.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución. Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten. (pág. 59)

Art. 160.- (...) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización. (pág. 60)

Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo podrán ser privados de sus grados, pensiones, condecoraciones y reconocimientos por las causas establecidas en dichas leyes y no podrán hacer uso de prerrogativas derivadas de sus grados sobre los derechos de las personas. (pág. 60)

Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por los órganos de la Función Judicial; en el caso de delitos cometidos dentro de su misión específica, serán juzgados por salas especializadas en materia militar y policial, pertenecientes a la misma Función Judicial. Las infracciones disciplinarias serán juzgadas por los órganos competentes establecidos en la ley. (pág. 60)

En este artículo se manifiesta que la obediencia de órdenes superiores no exime la responsabilidad de los miembros de las Fuerzas Armadas y que serán juzgados por salas especializadas en materias militares pertenecientes a la Función Judicial y las sanciones disciplinarias por los órganos competentes de la ley.

Art. 162.- Las Fuerzas Armadas sólo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional, y podrán aportar su contingente para apoyar el desarrollo nacional, de acuerdo con la ley. Las Fuerzas Armadas podrán organizar fuerzas de reserva, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus funciones. El Estado asignará los recursos necesarios para su equipamiento, entrenamiento y formación. (pág. 60)

En este artículo se determina que las Fuerzas Armadas solo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa y apoyo al desarrollo; además podrán organizar fuerzas de reserva y sus recursos serán asignados para equipamiento, entrenamiento y formación.

Ley Orgánica de la Defensa Nacional reforma 2009

Art. 2.- Las Fuerzas Armadas, como parte de la fuerza pública, tienen la siguiente misión:

- a) Conservar la soberanía nacional;

- b) Defender la integridad, la unidad e independencia del Estado; y,
- c) Garantizar el ordenamiento jurídico y democrático del estado social de derecho. Además, colaborar con el desarrollo social y económico del país; podrán participar en actividades económicas relacionadas exclusivamente con la defensa nacional; e, intervenir en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional, de acuerdo con la ley. (pág. 2)

Al igual a lo establecido en la Constitución, esta ley determina la misión de las Fuerzas Armadas considerando la defensa de la soberanía del Estado, la defensa de la integridad y garantiza el ordenamiento jurídico; así como la participación en actividades económicas de la defensa.

Art. 6.- Son órganos de la Defensa Nacional:

- a) El Consejo de Seguridad Nacional;
- b) El Ministerio de Defensa Nacional;
- c) El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- d) Las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea;
- e) Los órganos reguladores de la situación militar y profesional del personal de las Fuerzas Armadas;
- f) Los órganos asesores; y,
- g) Las entidades adscritas, dependientes y de apoyo. (pág. 3)

Ley de Seguridad Pública y del Estado reforma 2014

Art. 33.- De la responsabilidad. - Durante los estados de excepción, el abuso del poder, por cualquier agente o funcionario del Estado, debidamente comprobado será sancionado administrativa, civil y penalmente, y considerando los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. (pág. 11)

Las autoridades civiles, militares y policiales serán responsables de las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a

quienes las ejecuten, conforme lo prevé el último inciso del artículo 166 de la Constitución de la República. (pág. 11)

Se establece que los abusos de poder de los funcionarios del Estado serán sancionados administrativa, civil y penalmente; tendrán responsabilidad del cumplimiento de las órdenes impartidas por sus superiores y no se eximirán de las responsabilidades que por su cumplimiento conlleven si estas no están encuadradas bajo el marco legal vigente.

Art. 34.- De la coordinación en caso de desastres naturales. - En caso de desastres naturales la planificación, organización, ejecución y coordinación de las tareas de prevención, rescate, remediación, asistencia y auxilio estarán a cargo del organismo responsable de la defensa civil⁹, bajo la supervisión y control del Ministerio de Coordinación de Seguridad¹⁰ o quien haga sus veces, preservando el mantenimiento del orden público y el libre ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas garantizados en la Constitución. El organismo responsable de la defensa civil actuará en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil, también contará con el apoyo de las Fuerzas Armadas y otros organismos necesarios para la prevención y protección de la seguridad, ejecutará las medidas de prevención y mitigación necesarias para afrontarlos y minimizar su impacto en la población. (pág. 11)

Aquí se establece que las Fuerzas Armadas brindaran protección en caso de desastres naturales, para minimizar el impacto en la población.

Art. 43.- De la protección de instalaciones e infraestructura. - El Ministro de Defensa Nacional ante circunstancias de inseguridad críticas que pongan en peligro o grave riesgo la gestión de las empresas públicas y privadas, responsables de la

⁹ Defensa Civil: hoy desaparecida; fue reemplazada por el SNGRE. (Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y emergencias)

¹⁰ Actualmente hace sus veces el MIDENA. (Ministerio de Defensa Nacional)

gestión de los sectores estratégicos dispondrá a las Fuerzas Armadas, como medida de prevención, la protección de las instalaciones e infraestructura necesaria para garantizar el normal funcionamiento. (pág. 13)

Se establece en este artículo que las Fuerzas Armadas brindaran protección a las instalaciones en condiciones de inseguridad o riesgo de las empresas públicas y privadas.

Art. 44.- De la participación de miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en directorios y organismos colegiados.- En concordancia con su naturaleza no deliberante, los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional no podrán participar en directorios, comisiones, comités, consejos consultivos y en general organismos colegiados de instituciones, empresas públicas y organismos de regulación y control, a excepción de las entidades de seguridad social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y de aquellas empresas relacionadas directamente con la seguridad interna y externa. (pág. 14)

Se prohíbe a los miembros de las Fuerzas Armadas participar en directorios, comisiones, comités, consejos consultivos y en general organismos colegiados de instituciones, empresas públicas y organismos de regulación y control, relacionados con la seguridad interna y externa.

Art. 46.- De las infracciones. - Las infracciones penales a la presente ley serán sancionadas de conformidad con las leyes penales aplicables. (pág. 14)

En este artículo se establece que las infracciones de los miembros de las Fuerzas Armadas que se encuentran dentro de esta ley serán sancionadas con las leyes penales aplicables según su caso.

Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021) Toda una Vida

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021- “Toda una Vida” menciona las líneas que son de interés para el presente estudio:

Metas a 2021

Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar el índice de confianza en las Fuerzas Armadas a 2021. (pág. 100)

Eje 3: Más sociedad, mejor Estado.

Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo. (pág. 92)

Dentro de las condiciones de vida también se recalca la necesidad de un entorno seguro y libre de violencia, en todas sus formas y manifestaciones. En la última década se han realizado mejoras en la seguridad ciudadana y el orden público. La tasa de homicidios general por cada 100.000 habitantes disminuyó sostenidamente entre 2010 y 2016, al pasar de 17,48 a 5,7. En cambio, en el grupo de edad entre 15 y 29 años, la tasa de homicidios fue más alta que la tasa general (30,76 en 2010 y 8,11 en 2016), frente a ello, se debe fortalecer los programas dirigidos a la población juvenil, especialmente aquella en situación de vulneración de derechos.

Adicionalmente, aún existen desafíos pendientes a nivel territorial, sobre todo en zonas fronterizas, por lo que resulta necesario fortalecer la seguridad nacional en el territorio mediante la participación de toda la ciudadanía. (pág. 51)

La delincuencia organizada, el tráfico y la tenencia ilegal de drogas se han convertido en las actividades delictivas más recurrentes. Es preocupante, particularmente, el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes en los adolescentes: los datos muestran, por ejemplo, que alrededor de uno de cada cuatro adolescentes se ha embriagado; de igual forma, en 2015 el 29% de adolescentes vio a algún estudiante de su colegio usando drogas; para un 15% de esta población resulta fácil conseguir marihuana y a un 8% le sería fácil comprar heroína (Velasco et al., 2016). Estudios realizados mencionan que la población con mayor incidencia en el consumo de drogas proviene, en un 40%, de hogares que pertenecen al estrato socioeconómico medio-bajo y bajo (Secretaría Técnica de Drogas, 2017). En este marco, es necesaria una continua intervención intersectorial para mitigar el

consumo y facilidad de acceso a las drogas en la población juvenil, con base en la identificación de los factores de riesgo, tratamiento y protección en este grupo poblacional. Estudios de mega tendencias han identificado que, debido a las limitantes en el control de la demanda de drogas, el Estado debe enfocarse en el control de la oferta, con énfasis en temas de prevención, control y tratamiento, recordando que se trata de un problema de salud pública (CE, 2008, art. 364). (pág. 51)

Para conseguir una vida digna para todos, es necesario que un sistema de justicia eficiente y un modelo de gestión penitenciaria garanticen la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, con un enfoque de derechos que promueva procesos formativos y de capacitación, así como condiciones de convivencia digna en los centros de privación de libertad. Los adolescentes infractores deben recibir una atención especial, no se deben confundir sus dinámicas y problemáticas particulares con las de los adultos. (pág. 51)

La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes constituyen graves vulneraciones de los derechos humanos. Estudios realizados (OIM y FLACSO, 2016) ratifican que nuestro país es origen, tránsito y destino de estas dos problemáticas. Por esto, es necesario un trabajo interinstitucional para fortalecer marcos normativos y crear planes nacionales para la prevención, protección integral y reparación, restitución de derechos, investigación y sanción, así como acceso a la justicia para luchar contra estos dos delitos. (pág. 51)

La violencia de género contra las mujeres se expresa de forma física, sexual, psicológica, patrimonial, entre otras, y se produce en un marco de relaciones de poder, principalmente entre personas cercanas (familiares, parejas, amistades). Un 60% de mujeres han vivido algún tipo de violencia de género; el 40% ha sufrido violencia sexual y el 53,9% violencia psicológica, siendo la más recurrente (Instituto Nacional de Estadística y Censos; Consejo Nacional para la Igualdad de Género,

2011). En el país se registra una tasa de 2,05 homicidios por cada 100 000 mujeres, por lo que es importante fortalecer los marcos normativos para la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia de género, además de combatir el femicidio con determinación. (pág. 51)

Donde se establece que una de las metas es incrementar los servicios de seguridad integral y la confianza en las Fuerzas Armadas.

Además, se establecen algunos de las problemáticas que actualmente están relacionados con el ámbito interno y externo del país como los grupos ilegales armados, el narcotráfico, la trata de personas, los problemas en la frontera, la migración, los problemas sociales entre otros; que hoy en la actualidad sostienen una problemática grave en nuestro país.

Plan Nacional de Seguridad Integral

Figura 1

Ámbito de Seguridad con Enfoque Integral



Fuente: Ministerio de Coordinación de Seguridad (2011).

Objetivo 5:

Garantizar la soberanía y la paz, e impulsar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana. (pág. 52)

La Seguridad en el Ecuador hacia un Enfoque Integral

Este alcance integral, recoge la visión multidimensional de la seguridad que incluye a las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos de la seguridad. Además, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social; y se basa en valores democráticos: el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y la soberanía nacional. (pág. 14)

Como podemos observar la seguridad establecida de forma integral incluye 6 aspectos principales en los cuales se debe enfocar como son:

- Justicia y seguridad ciudadana. (pág. 16)
- Relaciones interpersonales y defensa. (pág. 18)
- Democracia y gobernabilidad. (pág. 19)
- Justicia social y desarrollo humano. (pág. 20)
- Ambiente y gestión de riesgos. (pág. 21)
- Ciencia y tecnología. (pág. 22)

Aspectos que deben ser considerados para el desarrollo de la defensa por parte de las Fuerzas Armadas.

Relaciones Internacionales y Defensa

El respeto del Derecho Internacional es fundamental; la diplomacia ejerce un papel preponderante en la aplicación de los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador. En tal sentido, la Defensa es un deber irrenunciable y permanente del Estado. Ambos son componentes de la Seguridad con Enfoque Integral que garantizan la paz, la soberanía y la integridad territorial, el derecho y libertades de las personas, y priorizan la cooperación e integración regional Sur. En tal virtud, la política exterior y la política de defensa, requieren estrechos vínculos, ya que en ellas se expresan los objetivos del Estado en estricto apego a las normas del Derecho Internacional. (pág. 18)

En el escenario mundial, continental, regional, subregional y vecinal, la soberanía nacional y la integridad territorial se expresan en el respeto a las áreas tangibles e intangibles de las que un Estado es dueño o ejerce influencia frente a agentes externos. Este respeto se basa en la confianza que debe existir entre estados, y en la capacidad que cada uno tiene para protegerlo. Dentro de este marco, se establece al ser humano como el principal sujeto de protección. (pág. 18)

Las Relaciones Internacionales y la Defensa, deben actuar e intervenir de manera coordinada y estrecha en los siguientes campos:

Soberanía e Integridad Territorial;

- ✓ Cooperación e integración regional e intrarregional, en el marco de las relaciones multilaterales, bilaterales y vecinales;
- ✓ Movilidad humana, misiones de paz y de asistencia humanitaria; y,
- ✓ Protección de espacios terrestre, continental e insular, acuático, aeroespacial, plataforma submarina, Antártida, órbita sincrónica geoestacionaria, y otros. (pág. 18)

Las relaciones internacionales de la defensa giran en torno a la integridad, política, recursos, paz y soberanía los cuales deben considerarse el momento de manejar la problemática internacional que involucren a nuestro país.

Código Orgánico Integral Penal 2014

Esta normativa legal tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para su juzgamiento; esto con observancia al debido proceso y tendiente a la reparación integral a las víctimas.

De ahí que es necesario se conozca algunos principios fundamentales; así como también del principal articulado que regula el accionar de quienes son encargados o responsables de velar por los derechos de las personas. Por lo que es necesario conocerlos para poder así garantizarlos.

De lo expuesto anteriormente, se debe marcar hincapié al Código Orgánico Integral Penal (2014) en el que menciona los siguientes artículos:

Artículo 6.- Garantías en caso de privación de libertad. - En todo proceso penal en el que se prive de la libertad a una persona, se observarán las garantías previstas en la Constitución y a más de las siguientes:

1. En delitos flagrantes, la persona será conducida de inmediato ante la o el juzgador para la correspondiente audiencia que se realizará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprehensión.
2. En el caso de contravenciones flagrantes, la audiencia se efectuará inmediatamente después de la aprehensión.
3. Se verificará la edad de la persona procesada y, en caso de duda, se aplicará la presunción de minoría de edad hasta que esta sea desvirtuada por parte de la o el fiscal dentro de la investigación.
4. Ninguna persona privada de libertad podrá ser incomunicada, aislada o sometida a tortura, ni siquiera con fines disciplinarios. (pág. 7)

Artículo 23.- Modalidades de la conducta. - La conducta punible puede tener como modalidades la acción y la omisión. No impedir un acontecimiento, cuando se tiene la obligación jurídica de impedirlo, equivale a ocasionarlo. (pág. 10)

Artículo 121.- Empleo de métodos prohibidos en la conducción de conflicto armado. - La persona que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, emplee métodos prohibidos por el Derecho Internacional Humanitario, y en particular, los siguientes, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años:

1. El someter a padecimiento de hambre a la población civil, inclusive a través de la obstaculización de los suministros.
2. La utilización de la presencia de una persona protegida como escudo para poner ciertos puntos, zonas o fuerzas militares a salvo de operaciones bélicas o para

obstaculizar las acciones del enemigo en contra de objetivos militares determinados.

3. La orden de no dar cuartel.
4. El ataque a la población civil.
5. El ataque a los bienes civiles.
6. El ataque indiscriminado con la potencialidad de provocar muerte o lesiones a civiles, daños a bienes protegidos o daños graves o desproporcionados al ambiente.

Si estas prácticas provocan la muerte de un combatiente o un miembro de la parte adversa que participe en un conflicto armado, la pena será de veintidós a veintiséis años. (pág. 23)

Artículo 151.- Tortura. - La persona que, inflija u ordene infligir a otra persona, grave dolor o sufrimiento, ya sea de naturaleza física o psíquica o la someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aun cuando no causen dolor o sufrimiento físico o psíquico; con cualquier finalidad en ambos supuestos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

La persona que incurra en alguna de las siguientes circunstancias será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años:

1. Aproveche su conocimiento técnico para aumentar el dolor de la víctima.
2. La cometa una persona que es funcionaria o servidora pública u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, por instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.
3. Se cometa con la intención de modificar la identidad de género u orientación sexual.
4. Se cometa en persona con discapacidad, menor de dieciocho años, mayor de sesenta y cinco años o mujer embarazada.

La o el servidor público que tenga competencia para evitar la comisión de la infracción de tortura y omita hacerlo, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años. (pág. 26)

Artículo 197.- Hurto de bienes de uso policial o militar. - La o el servidor policial o militar que hurte material bélico como armas, municiones, explosivos o equipos de uso policial o militar, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

En el caso de hurto de medicinas, vestuario, víveres u otras especies que afecten al desenvolvimiento de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años. (pág. 32)

Artículo 203.- Comercialización de bienes de uso policial o militar hurtados o robados. - La o el servidor policial o militar que adquiriera, comercialice o transfiera a sabiendas bienes robados o hurtados pertenecientes a la Policía Nacional o a las Fuerzas Armadas, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (pág. 33)

Artículo 291.- Elusión de responsabilidades de las o los servidores de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional. - La o el servidor de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional que eluda su responsabilidad en actos de servicio, cuando esta omisión cause daños a una persona, será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a un año. (pág. 45)

Artículo 293.- Extralimitación en la ejecución de un acto de servicio.- La o el servidor de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o seguridad penitenciaria que se extralimite en la ejecución de un acto del servicio, sin observar el uso progresivo o racional de la fuerza, en los casos que deba utilizarla y que como consecuencia de ello, produzca lesiones a una persona, será sancionado con pena privativa de libertad que corresponda, según las reglas de lesiones, con el incremento de un tercio de la pena.

Si como consecuencia de la inobservancia del uso progresivo o racional de la fuerza se produce la muerte de una persona, será sancionado con pena privativa de libertad de diez a trece años. (pág. 45)

Artículo 294.- Abuso de facultades. - La o el servidor de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional que, en ejercicio de su autoridad o mando, realice los siguientes actos, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años:

1. Imponga contra sus inferiores castigos no establecidos en la Ley o se exceda en su aplicación.
2. Asuma, retenga o prolongue ilegal o indebidamente un mando, servicio, cargo o función militar o policial.
3. Haga requisiciones o imponga contribuciones ilegales.
4. Ordene a sus subalternos el desempeño de funciones inferiores a su grado o empleo; ajenas al interés del servicio o inste a cometer una infracción que ponga en peligro la seguridad de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas.
5. Obtenga beneficios para sí o terceros, abusando de la jerarquía, grado, función, nivel o prerrogativas, siempre que este hecho no constituya otra infracción.
6. Permita a personas ajenas o desvinculadas a la institución ejercer funciones que les correspondan exclusivamente a los miembros del servicio militar o policial.

(pág. 45)

Artículo 295.- Negativa a prestar auxilio solicitado por autoridad civil. - La o el servidor de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas que, después de haber sido legalmente requerido por la autoridad civil, se niegue a prestar el auxilio que esta le pida, será sancionado con pena privativa de libertad de quince a treinta días. (pág. 45)

Artículo 296.- Usurpación de uniformes e insignias. - La persona que públicamente utilice uniformes o insignias de un cargo oficial que no le corresponden, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días. (pág. 45)

Artículo 349.- Grupos subversivos. - La persona que promueva, dirija o participe en organizaciones armadas, comandos, grupos de combate, grupos o células terroristas, destinadas a subvertir el orden público, sustituir las fuerzas armadas y policía nacional,

atacarlas o interferir su normal desempeño, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. (pág. 53)

Artículo 526.- Aprehensión. - Cualquier persona podrá aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de ejercicio público y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional. (pág. 85)

Las y los servidores de la Policía Nacional, del organismo competente en materia de tránsito o miembros de las Fuerzas Armadas, deberán aprehender a quienes sorprendan en delito flagrante e informarles los motivos de su aprehensión. En este último caso deberán entregarlos de inmediato a la Policía Nacional. (pág. 85)

Las o los servidoras de la Policía Nacional o de la autoridad competente en materia de tránsito, podrán ingresar a un lugar cuando se encuentren en persecución ininterrumpida, para el solo efecto de practicar la respectiva aprehensión de la persona, los bienes u objetos materia del delito flagrante. (pág. 85)

Estos artículos están vinculados con los delitos que pueden ser procesados al momento de producirse una falta por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas quienes se sujetaran a las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal por lo cual es importante que el personal conozca dichas sanciones de tipo penal, producen privación de la libertad y conlleva un proceso de juicio, a más de las ya establecidas en las normativas internas institucionales.

Política de la Defensa Nacional del Ecuador 2018

Las Fuerzas Armadas en el marco del cumplimiento de su misión constitucional y tareas complementarias se sujetan a la norma jurídica vigente, respeto a los derechos humanos, al Derecho Internacional Humanitario, equidad de género y la protección del ambiente. Por lo tanto en la estructura militar de la defensa las Fuerzas Armadas en cuanto a las misiones para esta institución tanto en tiempo de paz, crisis o conflicto y guerra se han asignado las siguientes:

1. Defender la soberanía e integridad territorial.

2. Contribuir a la paz regional y mundial.
3. Apoyar a las instituciones del Estado.
4. Apoyar al desarrollo nacional en el ámbito de la defensa.

En lo que tiene que ver a los objetivos estratégicos de la defensa se desarrollaron cinco objetivos:

1. Ejercer el control efectivo del territorio nacional.
2. Apoyar a las instituciones en la protección de la población en sus derechos, libertades ante graves situaciones de conmoción interna y de situaciones de desastre.
3. Fortalecer las capacidades estratégicas conjuntas de las Fuerzas Armadas que sean necesarias para mantener la capacidad de disuasión y defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.
4. Contribuir a la cooperación internacional de conformidad con los intereses nacionales y la política exterior del Estado.
5. Contribuir al desarrollo nacional mediante actividades de cooperación intersectorial, investigación e innovación en las industrias de la defensa.

En nuestro estudio nos referimos particularmente al objetivo N° 2 en vista que la participación activa de Fuerzas armadas se da cuando la situación así lo amerita y se materializa mediante un decreto de Estado de Excepción; en lo que se refiere a este objetivo en particular. Enmarcados a los objetivos nacionales de desarrollo en especial a lo establecido en el Eje N° 1 "Derechos para todos durante toda la vida".

1. Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.
2. Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades.
3. Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones.

Hipótesis

Si los oficiales del Ejército ecuatoriano conocen las normas constitucionales y se adaptan a la constante evolución y cambios a las que son sometidas las normas legales conforme a la evolución del Estado, con conocimiento de causa y efecto, acción u omisión con las consecuencias que estos actos resultan afectando significativamente al autor, la familia y a la institución a la que representa; mejorarían el desempeño de los oficiales en la conducción de las operaciones militares en todos los niveles de la conducción.

Variables***Variables Independientes***

El conocimiento que tienen los oficiales de las normas legales, los derechos establecidos en la Constitución y las consecuencias punibles por su acción u omisión.

Variables Dependientes

La conducción de las operaciones militares que normalmente ejecutan los oficiales, en los diferentes niveles de la conducción en operaciones de defensa del territorio nacional o en operaciones en ámbito interno.

Conceptualización y Operacionalización de las Variables

(Apéndice “A”)

Capítulo 3

Marco Metodológico

Enfoque de la Investigación

Durante este estudio se emplea un enfoque cuantitativo, ya que este nos facilita una neutralidad valorativa fundamentada en los resultados que nos arrojan las técnicas e instrumentos de recolección de datos, de una manera objetiva en base a una medición numérica al planteamiento de nuestro problema: ¿Cuál es el nivel de conocimiento que tienen los Oficiales del ejército ecuatoriano sobre derechos constitucionales y su incidencia en la conducción de las operaciones militares?, que es un problema específico el cual contiene variables que han sido sujetas a medición para plantear una posible solución¹¹.

Este enfoque, nos permitió dar a conocer la realidad del nivel de conocimientos en materia legal y constitucional que tienen nuestros oficiales a través de la recolección y el análisis de datos, esperando que estos tengan estándares de validez y confiabilidad lo que condujo a obtener unas conclusiones apegadas a la realidad institucional en este tema con la posibilidad de plantear una verdadera solución al problema.

Tipos de Investigación

Se realizó una investigación de campo por acción y participación, con una muestra a nivel de oficiales del país, sin manipular ninguna variable, obteniendo datos primarios.

Población

“Para el enfoque cuantitativo, las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo” (Baptista, 2014) ; con este

¹¹ El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población. Metodología de La Investigación, (Sampieri, McGraw-Hill Interamericana México, 2004).

concepto delimitamos a la población en oficiales desde el grado de Subteniente hasta Coronel del Ejército Ecuatoriano en servicio activo.

Muestra

“Para el enfoque cuantitativo la muestra es un subgrupo de la población de interés (sobre el cual se abrevian de recolectar datos que se define o delimita de antemano con precisión) y tiene que ser representativo de ésta” (Pieri, 2014). La muestra va a ser probabilística ya que todos los considerados en la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos; en esta investigación nos interesa que los resultados encontrados en la muestra logran la generalización de la realidad del Ejército ecuatoriano en el tema del conocimiento de materia legal y constitucional, en el sentido de una validez externa concatenada al tipo de investigación aplicada.

Para definir el número de la muestra aplicamos una fórmula matemática en la que la “población es el número completo de individuos con características afines que conforman los participantes de nuestro estudio. En la fórmula la población es representada con la letra N, la muestra es la cantidad representativa de esa población y se indica con la letra n.

El margen o posibilidad de error es la diferencia que pueda darse entre los resultados obtenidos con la muestra y los que se hubiesen obtenido si la encuesta se aplicó a toda la población. Lo ideal es que el margen de error ronde el 5 %. Este es representado con la letra e.

El porcentaje de confianza es el nivel de certeza que ofrecen los resultados expuestos. Se simboliza con la letra $Z\alpha$, como se puede notar el margen de error y el porcentaje de confianza son dependientes. Si el nivel de certeza deseado por el investigador es de 97 %, su margen de error será de 3 %. Esto también influye en el tamaño de la muestra, pues a mayor confianza, el número de la muestra será más elevado”.

(Normas APA, 2019)

Proceso de Muestreo

Fórmula: Población finita: $n = \frac{Z^2 p * q N}{e^2 (N - 1) + Z^2 p * q}$

Donde:

N = tamaño de la muestra.

N = población o universo.

Z = nivel de confianza.

p = probabilidad a favor.

q = probabilidad en contra.

e = error muestral.

Cuando vamos a calcular, el valor de Z_{α} se coloca según los siguientes niveles:

97,5 % = 2,24

85 % = 1,44

80 % = 1,28

75 % = 1,15

Es decir que la fórmula vamos a colocar en el lugar de Z_{α} el valor del nivel y no el número del porcentaje.

Finalmente, existen dos cantidades estables en la fórmula que son: La cantidad de sujetos de la población que tienen en común la variable que buscamos medir, se indica con la letra p . El número de individuos que no comparten esa variable, se marca con q . En estos casos se coloca 0,5 para ambos, es decir $p= 0,5$ y $q= 1-p$ ($1-0,5$). Una vez aplicada esta fórmula matemática establecida en la página web <http://normasapa.net/formula-muestra-poblacion/>, nos arroja un resultado por un valor de la muestra de 150, con un porcentaje de confianza de 97,5 %.

Con estos resultados vamos a distribuir este número de muestras en las cuatro Divisiones del ejército ecuatoriano, con sus diferentes Brigadas, de cada una estas tomaremos una muestra aleatoria de 150 oficiales en servicio activo del Ejército Ecuatoriano.

Métodos de Investigación

Aplicaremos el método Inductivo, a través de este método hemos analizado situaciones particulares del personal militar mediante un estudio individual de los hechos que se formula para llegar a la conclusión general del problema, esto nos ayudó a descubrir una posible solución general del problema, teniendo como punto de partida la realidad del conocimiento del personal militar sobre la normativa legal y constitucional.

Técnicas de Recolección de Datos

“Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir dos requisitos esenciales: confiabilidad y validez”. (Pieri, 2014) , esta se llevó a cabo a través de la encuesta, estableciendo este procedimiento en base al enfoque cuantitativo y bajo diseños de una investigación descriptiva donde recopilamos datos mediante un cuestionario diseñado, en donde recolectamos información en forma de gráfico o tablas.

Instrumentos de Recolección de Datos

Lo haremos por medio de las escalas de opinión tipo Likert, este método consiste en un conjunto de ítems mostrado en formas de afirmaciones o juicios, ante los cuales se relacionó los sujetos con el objeto, es decir, se presentó cada afirmación y puede al sujeto externar su reacción eligiendo uno de los cinco puntos de escala. A cada punto se le asignó un valor numérico, así el sujeto obtiene una puntuación total, sumando las puntuaciones obtenidas en relación de los sujetos; Es decir se mostró cada afirmación y se pidió al sujeto que explique su relación eligiendo los puntos de la escala, a cada punto se le asignó un valor numérico.

Instrumentos de Recolección de Información

Para la recolección de datos se tomó en consideración las fuentes de información

Fuentes Primarias

En este caso estas fueron obtenidas mediante la aplicación de instrumentos de investigación como encuestas a oficiales en servicio activo del Ejército Ecuatoriano.

Fuentes Secundarias

Estas se tomó de las leyes, reglamentos y documentos relacionas con el tema

Técnicas para el Análisis e Interpretación de Datos

Realizaremos una clasificación de los datos por grados en el personal militar, posteriormente registraremos estos datos, tabulándolos en base a sus respuestas para finalmente codificarlos, inicialmente empleamos el método Inductivo para inferir el problema y describirlo para finalmente exponer nuestra propuesta.

Análisis de las Encuestas realizadas al Personal de Oficiales del Ejército**Tabla 1***Encuestas realizadas al Personal de Oficiales del Ejército*

		Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9
N	Válidos	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	Perdidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Media	1,3200	1,4800	1,5000	1,4400	1,4600	1,2200	7,9400	8,8400	7,1000
	Mediana	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	7,0000	11,0000	9,0000
	Moda	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	7,00	11,00	9,00
	Suma	66,00	74,00	75,00	72,00	73,00	61,00	397,00	442,00	355,00

1. ¿Conoce Ud. todo sobre los derechos constitucionales de los ciudadanos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador que tienen relación con las misiones cumplidas por el Ejército ecuatoriano?

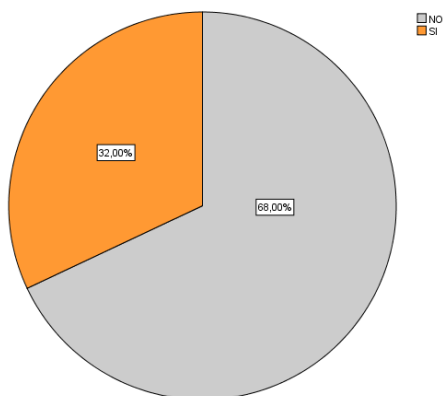
Tabla 2

Resultados Pregunta 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	No	68	68,0	68,0	68,0
	Si	32	32,0	32,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 2

Derechos Constitucionales



Análisis

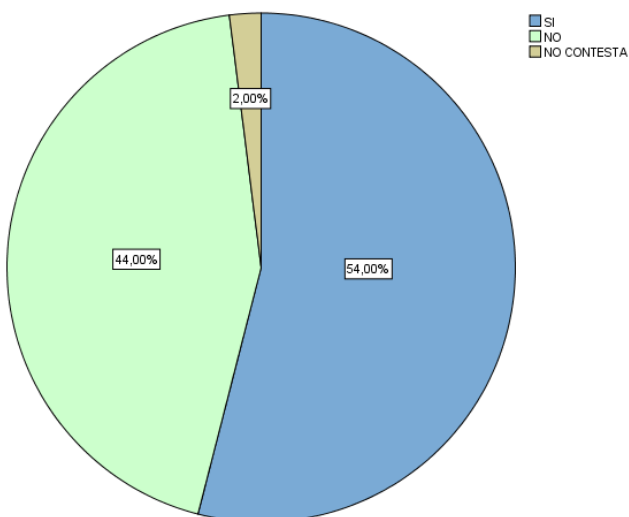
De un total de 100 encuestados el 68.00% responde que NO y el 32.00% que SI por lo que podemos concluir que Si conocen sobre los derechos constitucionales de los ciudadanos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador que tienen relación con las misiones cumplidas por el Ejército ecuatoriano.

2. ¿Conoce Ud. las normativas internas del Ejército ecuatoriano relacionadas con los derechos constitucionales?

Tabla 3

Resultados Pregunta 2

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Si	54	54,0	54,0	54,0
No	44	44,0	44,0	98,0
Válidos	No	2	2,0	100,0
	Contesta			
Total	100	100,0	100,0	

Figura 3*Normas Internas***Análisis**

De un total de 100 encuestados el 54.00% responde que SI, el 44.00% que NO y 2.00% NO CONTESTA por lo que podemos concluir que Si conocen las normativas internas del Ejército ecuatoriano relacionadas con los derechos constitucionales.

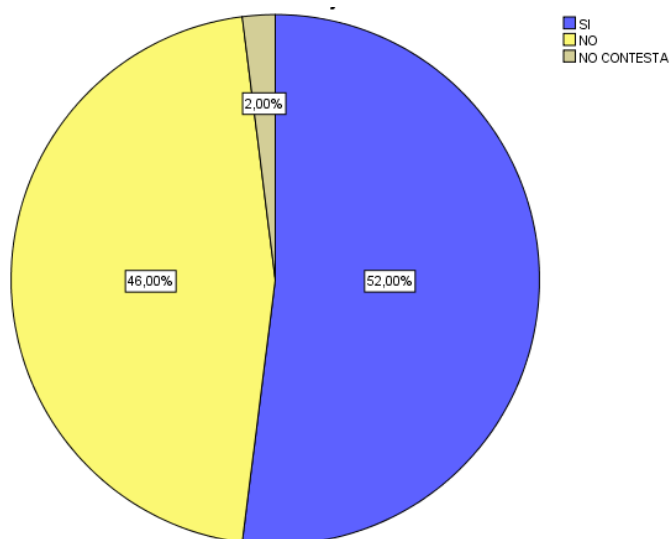
3. ¿Ha participado Ud. en capacitaciones relacionadas con las normativas constitucionales que se encuentra relacionadas con el empleo del Ejército ecuatoriano en la ejecución de sus misiones?

Tabla 4*Resultados Pregunta 3*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Si	52	52,0	52,0	52,0
No	46	46,0	46,0	98,0
Válidos	No Contesta	2	2,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Figura 4

Capacitaciones realizadas



Análisis

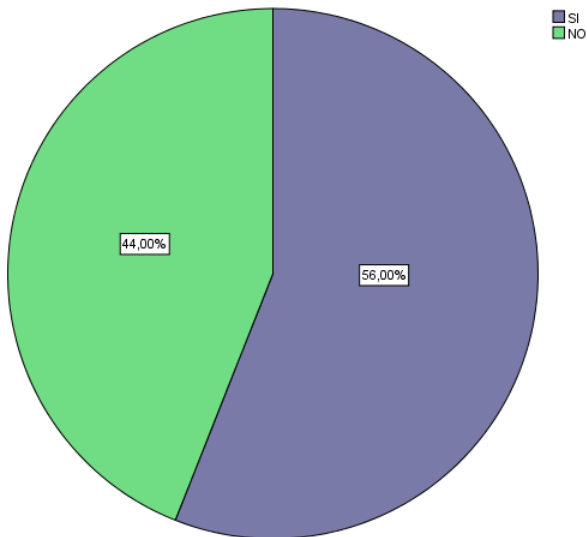
De un total de 100 encuestados el 52.00% responde que SI, el 46.00% que NO Y el 2.00% no contesta por lo que podemos concluir que Si han participado en capacitaciones relacionadas con las normativas constitucionales que se encuentra relacionadas con el empleo del ejército ecuatoriano en la ejecución de sus misiones.

4. ¿Cree Ud. que la doctrina vigente y lineamientos se encuentra acoplados a las normativas constitucionales?

Tabla 5

Resultados Pregunta 4

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	Si	56	56,0	56,0	56,0
	No	44	44,0	44,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 5*Doctrina Vigente***Análisis**

De un total de 100 encuestados el 56.00% responde que SI y el 44.00% que NO por lo que podemos concluir que Si creen que la doctrina vigente y lineamientos se encuentra acoplados a las normativas constitucionales.

5. ¿Conoce las consecuencias que conlleva al incumplimiento de las normativas constitucionales?

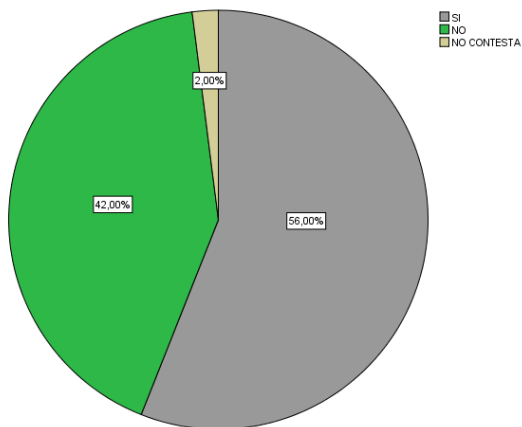
Tabla 6

Resultados Pregunta 5

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	SI	56	56,0	56,0	56,0
	NO	42	42,0	42,0	98,0
	NO CONTESTA	2	2,0	2,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 6

Incumplimiento de las Normas



Análisis

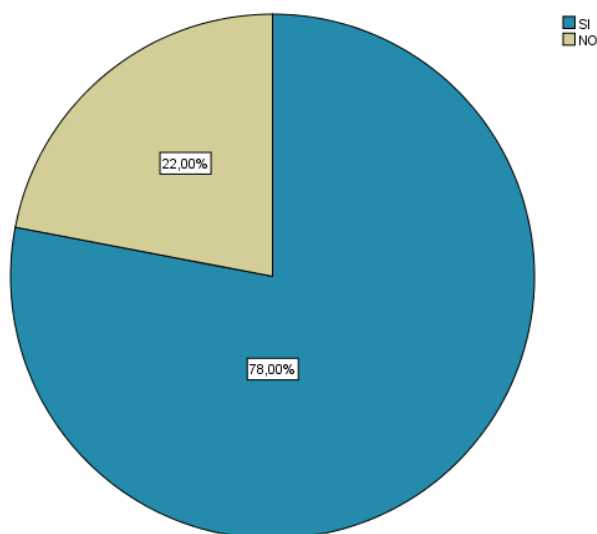
De un total de 100 encuestados el 56.00% responde que SI, el 42.00% que NO y 2.00% NO CONTESTA; por lo que podemos concluir que Si conocen las consecuencias que conlleva al incumplimiento de las normativas constitucionales.

6. ¿Considerando las misiones del Ejército ecuatoriano cree Ud. necesario emitir una doctrina interna que dé a conocer los derechos establecidos en la Constitución y las consecuencias por su inobservancia?

Tabla 7

Resultados Pregunta 6

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	Si	78	78,0	78,0	78,0
	No	44	22,0	22,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

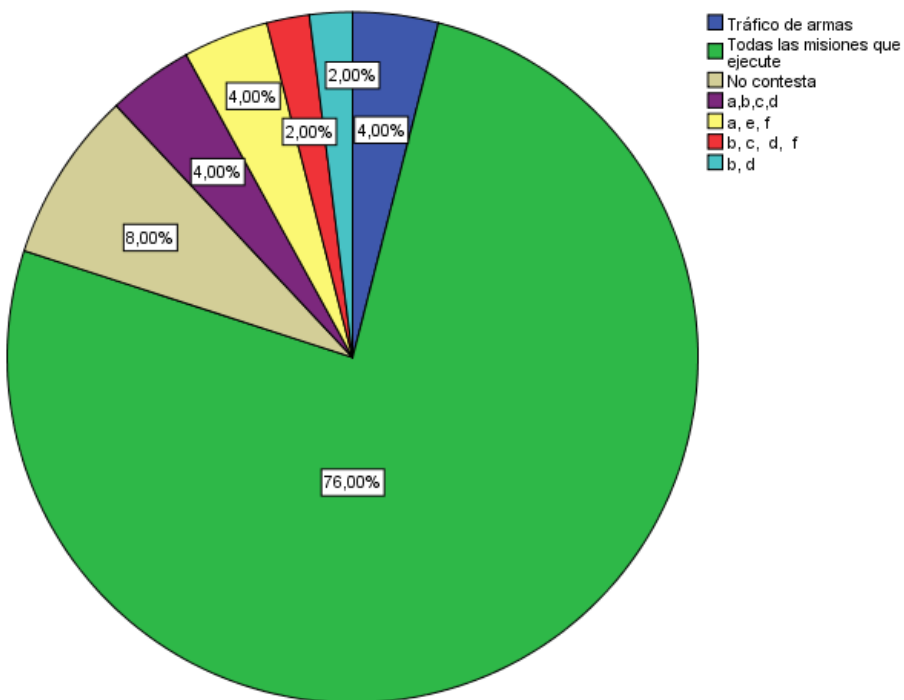
Figura 7*Misión del Ejército***Análisis**

De un total de 100 encuestados el 78.00% responde que SI y el 22.00% que NO; por lo que podemos concluir que Si consideran que es necesario emitir una doctrina interna que dé a conocer los derechos establecidos en la Constitución y las consecuencias por su inobservancia.

7. ¿En qué misiones sería enfocada la doctrina que dé a conocer las consecuencias y las inobservancias de las normativas constitucionales?

Tabla 8*Resultados Pregunta 7*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Tráfico de Armas	4	4,0	4,0	4,0
	Todas las Misiones que ejecute	76	76,0	76,0	80,0
Válidos	No contesta	8	8,0	8,0	88,0
	a,b,c,d	4	4,0	4,0	92,0
	a, e, f	4	4,0	4,0	96,0
	b, c, d, f	2	2,0	2,0	98,0
	b, d	2	2,0	2,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 8*Consecuencias***Análisis**

De un total de 100 encuestados el 76.00% responde TODAS LAS MISIONES QUE EJECUTE, 16 % varias y el 8.00% NO CONTESTA; por lo que podemos concluir que en todas las misiones que ejecute se es necesaria una doctrina que dé a conocer las consecuencias y las inobservancias de las normativas constitucionales.

8. ¿Anote Las normativas y procedimientos que Ud. conoce y que están relacionadas con el Ejército?

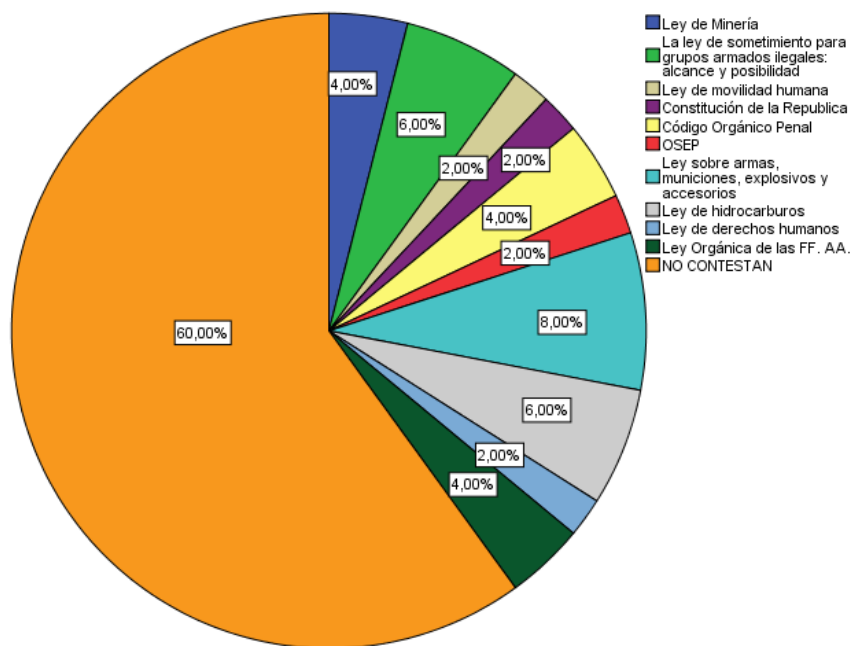
Tabla 9*Resultados Pregunta 8*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Ley de Minería	4	4,0	4,0	4,0
La Ley de Sometimiento para Grupos Armados Ilegales: Alcance y Posibilidad	6	6,0	6,0	10,0
Ley de Movilidad Humana	2	2,0	2,0	12,0
Constitución de la República	2	2,0	2,0	14,0
Código Orgánico Penal	4	4,0	4,0	18,0
LOSEP	2	2,0	2,0	20,0
Ley Sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios	8	8,0	8,0	28,0
Ley de Hidrocarburos	6	6,0	6,0	34,0

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Ley de Derechos Humanos	2	2,0	2,0	36,0
Ley Orgánica de FF. AA	4	4,0	4,0	40,0
No Contestan	60	60,0	60,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Figura 9

Normas que conoce



Análisis

De un total de 100 encuestados el 60% no contesta la pregunta, el 8% establece la Ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios, el 6% La ley de sometimiento para grupos armados ilegales: alcance y posibilidad y Ley de Hidrocarburos, 4% Ley de Minería, Código Orgánico Penal, Ley Orgánica de FF. AA, 2%, Ley de movilidad humana, Constitución de la Republica y Ley de derechos humanos y LOSEP.

9. ¿Describa las consecuencias de la norma jurídica anteriormente descrita?

Tabla 10

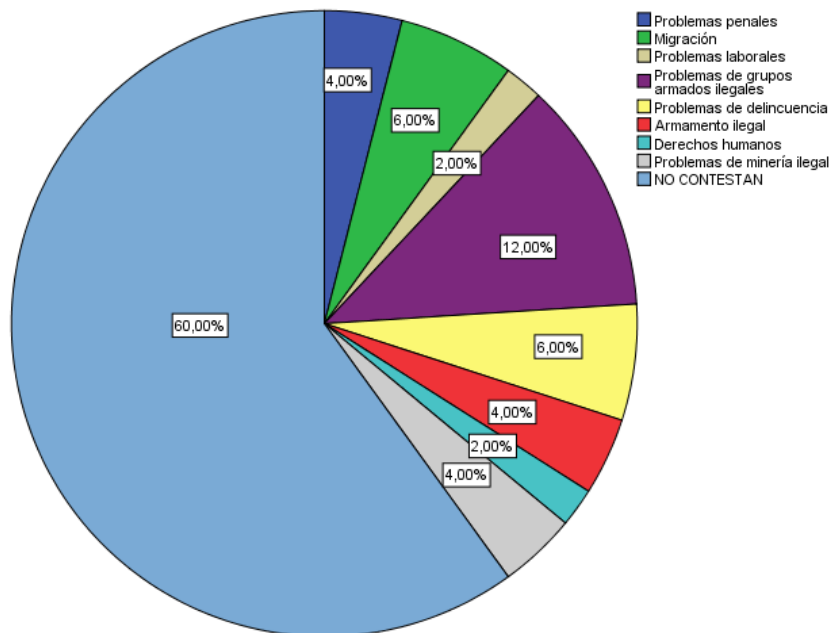
Resultados Pregunta 9

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	Problemas Penales	4	4,0	4,0	4,0
	Migración	6	6,0	6,0	10,0
	Problemas Laborales	2	2,0	2,0	12,0
	Problemas de Grupos Ilegales Armados	12	12,0	12,0	24,0
	Problemas de Delincuencia	6	6,0	6,0	30,0
	Armamento Ilegal	4	4,0	4,0	34,0

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Derechos Humanos	2	2,0	2,0	36,0
Problemas de Minería Ilegal	4	4,0	4,0	40,0
No Contestan	60	60,0	60,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Figura 10

Consecuencia de la Norma Jurídica



Análisis

De un total de 100 encuestados el 60% no contesta, el 6% contestan problemas de Migración y Problemas de delincuencia, el 12% Problemas de grupos ilegales armados, el 4% Problemas penales, Armamento ilegal y Problemas de minería ilegal, el 2% contestas Problemas laborales y Derechos Humanos.

Análisis de las Encuestas realizadas al Personal de Oficiales del Ejército

Tabla 11

Análisis Estadístico

		Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9
N	Válidos	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	Perdidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Media		1,2600	1,3300	1,3900	1,4600	1,2900	1,3400	7,3000	9,0700	7,4400
Mediana		1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	7,0000	11,0000	9,0000
Moda		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	7,00	11,00	9,00
Suma		126,00	133,00	139,00	146,00	129,00	134,00	730,00	907,00	744,00

Capítulo 4

Desarrollo de los Objetivos

Según Jacqueline Hurtado de Barrera (2008) afirma, “se pueden identificar diez categorías de objetivos según su grado de complejidad, estos grados de complejidad, a su vez, se pueden agrupar en cuatro niveles: perceptual, aprehensivo, comprensivo e integrativo”. En este trabajo planteamos los objetivos desde el nivel perceptual, ya estos nos conllevaron a una exploración y descripción del problema, en el cual inicialmente el cumplimiento de los objetivos específicos coadyuvará a lograr el objetivo general.

Objetivo General

Proponer que el personal de oficiales adquieran nuevas competencias en relación a las necesidades y vacíos de conocimiento que tiene este personal, considerando que son ellos quienes conducen las operaciones militares alineadas a las normas establecidas en la Constitución, respetando los derechos, garantías y libertades de los ciudadanos; que deben ser observados estrictamente por quienes conducen y ejecutan las operaciones, permitiendo un mejor desempeño en las actividades profesionales y particulares de los integrantes de una institución encargada de protegerlos.

Una vez desarrollados, explorados y descritos los objetivos como una base fundamental para materializar nuestra propuesta y verificar la factibilidad de lograr el objetivo general, propondremos el estudio de los derechos establecidos en la Constitución y las normas legales constantes en el COIP, que sancionan por su incumplimiento.

Objetivo Específico

Determinar el nivel de conocimiento que tienen los oficiales del Ejército ecuatoriano sobre los derechos constitucionales y los procedimientos que ejecutan los miembros del Ejército en estricta observancia a los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y que inciden en la conducción de las operaciones militares.

Este objetivo fue cumplido al desarrollar el marco teórico donde se describen las principales normativas que regulan las actividades de los miembros de Fuerzas Armadas y

que a continuación se describirán en la propuesta, subsiguientemente se expone un extracto de la situación jurídica.

A continuación, se darán a conocer las bases legales en las que fundamentamos este objetivo específico:

(Art. 158.-) Este artículo es primordial; y es donde se da a conocer la misión fundamental de Fuerzas Armadas en la defensa de la soberanía y la integridad territorial; así como también refiere a la quien tiene responsabilidad en la protección interna y el mantenimiento del orden público. Y, su formación basada en fundamentos de democracia y derechos humanos. (pág. 59).

(Art. 159.-) En este artículo se manifiesta que la obediencia de órdenes superiores no exime la responsabilidad de los miembros de las Fuerzas Armadas que las ejecuten. (pág. 59).

(Art. 162.-) Determina que las Fuerzas Armadas solo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa y apoyo al desarrollo nacional, además podrán organizar fuerzas de reserva; debiendo el Estado asignar los recursos para equipamiento, entrenamiento y formación. (pág. 60).

De la Ley Orgánica de la Defensa Nacional Reforma 2009

(Art. 2.-) Las Fuerzas Armadas, como parte de la fuerza pública, tienen la siguiente misión:

- a) Conservar la soberanía nacional;
- b) Defender la integridad, la unidad e independencia del Estado; y,
- c) Garantizar el ordenamiento jurídico y democrático del estado social de derecho. (pág. 2)

Además, colaborar con el desarrollo social y económico del país; podrán participar en actividades económicas relacionadas exclusivamente con la defensa nacional; e, intervenir en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional, de acuerdo con la ley.

Al igual que lo establecido en la constitución esta ley determina la misión de las Fuerzas Armadas considerando la defensa de la soberanía del Estado, la defensa de la integridad y garantiza el ordenamiento jurídico; así como la participación en actividades económica de la defensa.

(Art. 6.-) Son órganos de la Defensa Nacional:

- a) El Consejo de Seguridad Nacional;
- b) El Ministerio de Defensa Nacional;
- c) El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- d) Las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea;
- e) Los órganos reguladores de la situación militar y profesional del personal de las Fuerzas Armadas;
- f) Los órganos asesores; y,
- g) Las entidades adscritas, dependientes y de apoyo. (pág. 3)

De la Ley de Seguridad Pública y del Estado Reforma 2014

(Art. 33.-) De la responsabilidad. - Donde se establece que los abusos de poder de los funcionarios del Estado serán sancionados administrativa, civil y penalmente y que la responsabilidad de las órdenes que imparten sus superiores; y, no eximirán de las responsabilidades a quienes las ejecuten si éstas no están bajo el marco legal. (pág. 11)

(Art. 34.-) De la coordinación en caso de desastres naturales. - El organismo responsable de la defensa civil actuará en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil, también contará con el apoyo de las Fuerzas Armadas y otros organismos necesarios para la prevención y protección de la seguridad, ejecutará las medidas de prevención y mitigación necesarias para afrontarlos y minimizar su impacto en la población. (pág. 11)

Aquí se establece que las Fuerzas Armadas brindaran protección en el caso de desastres naturales, para minimizar el impacto en la población.

(Art. 35.-) De la Complementariedad de acciones de Fuerzas Armadas a la Policía Nacional. - Declarado el estado de excepción y siempre que el Presidente de la República haya dispuesto el empleo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, deberán coordinar acciones para que las Fuerzas Armadas apoyen a la Policía Nacional, responsable del mantenimiento del orden público, hasta que éste haya sido restablecido. Será el Ministro de Gobierno, Policía y Cultos el responsable de la coordinación de las acciones entre la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. (págs. 11-12)

Art. 43.- De la protección de instalaciones e infraestructura. - Se establece en este artículo que las Fuerzas Armadas brindaran protección a las instalaciones en condiciones de inseguridad o riesgo de las empresas públicas y privadas. (pág. 13)

(Art. 44.-) De la participación de miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en directorios y organismos colegiados. – En este artículo se prohíbe a los miembros de las Fuerzas Armadas participar en directorios, comisiones, comités, consejos consultivos y en general organismos colegiados de instituciones, empresas públicas y organismos de regulación y control, relacionados con la seguridad interna y externa. (pág. 14)

Del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una Vida”

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021- “Toda una Vida” menciona las líneas que son de interés para el presente estudio:

Metas a 2021

Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar el índice de confianza en las Fuerzas Armadas a 2021. (pág. 100)

Eje 3: Más sociedad, mejor Estado.

Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo. (pág. 92)

Dentro de las condiciones de vida también se recalca la necesidad de un entorno seguro y libre de violencia, en todas sus formas y manifestaciones. En la última década se han realizado mejoras en la seguridad ciudadana y el orden público. La tasa de homicidios general por cada 100000 habitantes disminuyó sostenidamente entre 2010 y 2016, al pasar de 17,48 a 5,7. En cambio, en el grupo de edad entre 15 y 29 años, la tasa de homicidios fue más alta que la tasa general (30,76 en 2010 y 8,11 en 2016). Frente a ello, se debe fortalecer los programas dirigidos a la población juvenil, especialmente aquella en situación de vulneración de derechos. Adicionalmente, aún existen desafíos pendientes a nivel territorial, sobre todo en zonas fronterizas, por lo que resulta necesario fortalecer la seguridad nacional en el territorio mediante la participación de toda la ciudadanía. (pág. 51)

La delincuencia organizada, el tráfico y la tenencia ilegal de drogas se han convertido en las actividades delictivas más recurrentes (MICS, 2014). Es preocupante, particularmente, el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes en los adolescentes: los datos muestran, por ejemplo, que alrededor de uno de cada cuatro adolescentes se ha embriagado; de igual forma, en 2015 el 29% de adolescentes vio a algún estudiante de su colegio usando drogas; para un 15% de esta población resulta fácil conseguir marihuana y a un 8% le sería fácil comprar heroína (Velasco et al., 2016). Estudios realizados mencionan que la población con mayor incidencia en el consumo de drogas proviene, en un 40%, de hogares que pertenecen al estrato socioeconómico medio-bajo y bajo (Secretaría Técnica de Drogas, 2017). En este marco, es necesaria una continua intervención intersectorial para mitigar el consumo y facilidad de acceso a las drogas en la población juvenil, con base en la identificación de los factores de riesgo, tratamiento y protección en este grupo poblacional. Estudios de mega tendencias han identificado que, debido a las limitantes en el control de la demanda de drogas, el Estado debe enfocarse en el control de la oferta, con énfasis en temas de prevención, control y tratamiento,

recordando que se trata de un problema de salud pública (CE, 2008, art. 364). (pág. 51)

Para conseguir una vida digna para todos, es necesario que un sistema de justicia eficiente y un modelo de gestión penitenciaria garanticen la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, con un enfoque de derechos que promueva procesos formativos y de capacitación, así como condiciones de convivencia digna en los centros de privación de libertad. Los adolescentes infractores deben recibir una atención especial, no se deben confundir sus dinámicas y problemáticas particulares con las de los adultos. (pág. 51)

La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes constituyen graves vulneraciones de los derechos humanos. Es notorio que nuestro país es origen, tránsito y destino de estas dos problemáticas. Por esto, es necesario un trabajo interinstitucional para fortalecer marcos normativos y crear planes nacionales para la prevención, protección integral y reparación, restitución de derechos, investigación y sanción, así como acceso a la justicia para luchar contra estos dos delitos que se han evidenciado cada vez más con el éxodo de venezolanos a países como el nuestro considerados de paso o de estadía temporal. (pág. 51)

La violencia de género contra las mujeres se expresa de forma física, sexual, psicológica, patrimonial, entre otras, y se produce en un marco de relaciones de poder, principalmente entre personas cercanas (familiares, parejas, amistades). Un 60% de mujeres han vivido algún tipo de violencia de género; el 40% ha sufrido violencia sexual y el 53,9% violencia psicológica, siendo la más recurrente (Instituto Nacional de Estadística y Censos; Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2011). En el país se registra una tasa de 2,05 homicidios por cada 100 000 mujeres, por lo que es importante fortalecer los marcos normativos para la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia de género, además de combatir el femicidio con determinación. (pág. 51); en nuestro país existen un sinnúmero de casos como el femicidio de Diana Carolina en Ibarra. Mujer de 22

años que murió a puñaladas a manos de su pareja quien la mantuvo retenida y rodeada por varios policías que nada hicieron por impedir su muerte a pesar que la población pedía a los gendarmes que usaran sus armas y dispararan contra el agresor. Considerando que la muerte debió ser evitada con el uso progresivo de la fuerza por parte de los agentes.

Además, se establecen algunas de las problemáticas que actualmente están relacionados con el ámbito interno como externo del país como los grupos ilegales armados, el narcotráfico, la trata de personas, los problemas en la frontera, la migración, los problemas sociales entre otros que hoy en la actualidad sostienen una problemática grave en nuestro país

Del Plan Nacional de Seguridad Integral

Figura 11

Ámbito de Seguridad con Enfoque Integral



Fuente: (Secretaría Nacional de Planificación de Desarrollo (2011))

Garantizar la soberanía y la paz, e impulsar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana. (Ministerio Coordinación de Seguridad, 2011)

La Seguridad en el Ecuador hacia un Enfoque Integral

Este alcance integral, recoge la visión multidimensional de la seguridad que incluye a las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos de la seguridad. Además, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social; y se basa en valores democráticos: el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y la soberanía nacional; aspectos que deben ser considerados para el desarrollo de la defensa por parte de las Fuerzas Armadas.

Relaciones Internacionales y Defensa

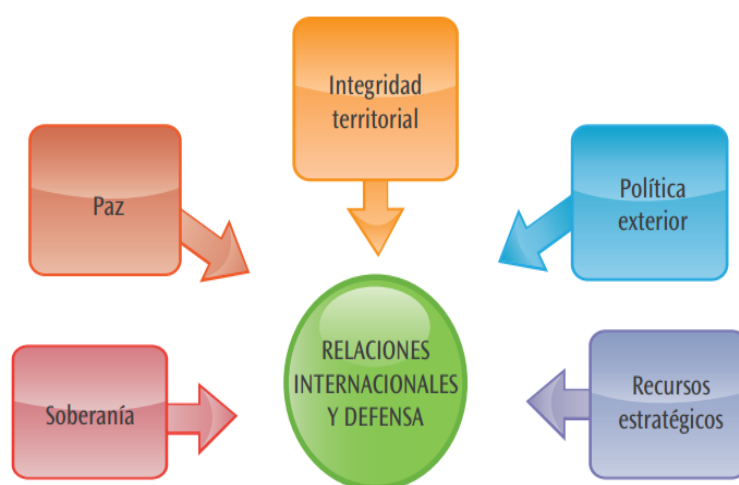
El respeto del Derecho Internacional es fundamental; la diplomacia ejerce un papel preponderante en la aplicación de los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador. En tal sentido, la Defensa es un deber irrenunciable y permanente del Estado. Ambos son componentes de la Seguridad con Enfoque Integral que garantizan la paz, la soberanía y la integridad territorial, el derecho y libertades de las personas, y priorizan la cooperación e integración regional Sur. En tal virtud, la política exterior y la política de defensa, requieren estrechos vínculos, ya que en ellas se expresan los objetivos del Estado en estricto apego a las normas del Derecho Internacional.

En el escenario mundial, continental, regional, subregional y vecinal, la soberanía nacional y la integridad territorial se expresan en el respeto a las áreas tangibles e intangibles de las que un Estado es dueño o ejerce influencia frente a agentes externos. Este respeto se basa en la confianza que debe existir entre estados, y en la capacidad que cada uno tiene para protegerlo. Dentro de este marco, se establece al ser humano como el principal sujeto de protección. Por lo que resulta necesario se considere lo siguiente:

- Cooperación e integración regional e intrarregional, en el marco de las relaciones multilaterales, bilaterales y vecinales;
- Movilidad humana, misiones de paz y de asistencia humanitaria; y,
- Protección de espacios terrestre, continental e insular, acuático, aeroespacial, plataforma submarina, Antártida, órbita sincrónica geoestacionaria, y otros.

Figura 12

Relaciones Internacionales de Defensa



Fuente: (Secretaría Nacional de Planificación de Desarrollo, 2011)

Del Código Orgánico Integral Penal 2014

Artículo 14.- Ámbito espacial de aplicación. - Las normas de este Código se aplicarán a:

4. Las infracciones cometidas por las o los servidores de las Fuerzas Armadas en el extranjero, sobre la base del principio de reciprocidad. (pág. 9)

Artículo 121.- Empleo de métodos prohibidos en la conducción de conflicto armado. - La persona que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, emplee

métodos prohibidos por el Derecho Internacional Humanitario, y en particular, los siguientes, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años:

1. El someter a padecimiento de hambre a la población civil, inclusive a través de la obstaculización de los suministros.
2. La utilización de la presencia de una persona protegida como escudo para poner ciertos puntos, zonas o fuerzas militares a salvo de operaciones bélicas o para obstaculizar las acciones del enemigo en contra de objetivos militares determinados.
3. La orden de no dar cuartel.
4. El ataque a la población civil.
5. El ataque a los bienes civiles.
6. El ataque indiscriminado con la potencialidad de provocar muerte o lesiones a civiles, daños a bienes protegidos o daños graves o desproporcionados al ambiente. Si estas prácticas provocan la muerte de un combatiente o un miembro de la parte adversa que participe en un conflicto armado, la pena será de veintidós a veintiséis años. (pág. 23)

Artículo 197.- Hurto de bienes de uso policial o militar. - La o el servidor policial o militar que hurte material bélico como armas, municiones, explosivos o equipos de uso policial o militar, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (pág. 32)

En el caso de hurto de medicinas, vestuario, víveres u otras especies que afecten al desenvolvimiento de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años. (pág. 32)

Artículo 203.- Comercialización de bienes de uso policial o militar hurtados o robados. - La o el servidor policial o militar que adquiera, comercialice o transfiera a sabiendas bienes robados o hurtados pertenecientes a la Policía Nacional o a las

Fuerzas Armadas, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

(pág. 33)

Artículo 288.- Uso de fuerza pública contra órdenes de autoridad.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, enumeradas en la Constitución, que utilice a miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas contradiciendo la Constitución, impidiendo la ejecución de órdenes legítimas expedidas por autoridad competente o permitiendo el uso de la violencia sin legitimación legal suficiente, serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres años. (pág. 44)

Artículo 291.- Elusión de responsabilidades de las o los servidores de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional. - La o el servidor de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional que eluda su responsabilidad en actos de servicio, cuando esta omisión cause daños a una persona, será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a un año. (pág. 45)

Artículo 293.- Extralimitación en la ejecución de un acto de servicio.- La o el servidor de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o seguridad penitenciaria que se extralimite en la ejecución de un acto del servicio, sin observar el uso progresivo o racional de la fuerza, en los casos que deba utilizarla y que como consecuencia de ello, produzca lesiones a una persona, será sancionado con pena privativa de libertad que corresponda, según las reglas de lesiones, con el incremento de un tercio de la pena. Si como consecuencia de la inobservancia del uso progresivo o racional de la fuerza se produce la muerte de una persona, será sancionado con pena privativa de libertad de diez a trece años. (pág. 45)

Artículo 294.- Abuso de facultades. - La o el servidor de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional que, en ejercicio de su autoridad o mando realice los siguientes actos, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años:

1. Imponga contra sus inferiores castigos no establecidos en la Ley o se exceda en su aplicación.
2. Asuma, retenga o prolongue ilegal o indebidamente un mando, servicio, cargo o función militar o policial.
3. Haga requisiciones o imponga contribuciones ilegales.
4. Ordene a sus subalternos el desempeño de funciones inferiores a su grado o empleo; ajenas al interés del servicio o inste a cometer una infracción que ponga en peligro la seguridad de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas.
5. Obtenga beneficios para sí o terceros, abusando de la jerarquía, grado, función, nivel o prerrogativas, siempre que este hecho no constituya otra infracción.
6. Permita a personas ajenas o desvinculadas a la institución ejercer funciones que les correspondan exclusivamente a los miembros del servicio militar o policial.

(pág. 45)

Artículo 295.- Negativa a prestar auxilio solicitado por autoridad civil. - La o el servidor de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas que, después de haber sido legalmente requerido por la autoridad civil, se niegue a prestar el auxilio que esta le pida, será sancionado con pena privativa de libertad de quince a treinta días. (pág. 45)

Artículo 296.- Usurpación de uniformes e insignias. - La persona que públicamente utilice uniformes o insignias de un cargo oficial que no le corresponden, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días. (pág. 45)

Artículo 349.- Grupos subversivos. - La persona que promueva, dirija o participe en organizaciones armadas, comandos, grupos de combate, grupos o células terroristas, destinadas a subvertir el orden público, sustituir las fuerzas armadas y policía nacional, atacarlas o interferir su normal desempeño, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. (pág. 53)

Artículo 353.- Traición a la Patria. - Será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años, en tiempo de paz, y con pena privativa de libertad de diez a trece

años, en conflicto armado, la persona que realice alguno de los siguientes actos, aun contra fuerzas aliadas:

1. Desertar hacia las fuerzas del enemigo.
2. Facilitar a las fuerzas del enemigo el ingreso al territorio nacional o a naves o aeronaves ecuatorianas o aliadas.
3. Efectuar acciones hostiles contra un país extranjero con la intención de causar al Ecuador un conflicto armado internacional.
4. Mantener negociaciones con otros estados, tendientes a someter de cualquier forma al territorio ecuatoriano.
5. Rebelarse, mientras el Estado ecuatoriano enfrenta conflicto armado internacional.
6. Entregar al enemigo territorio, plaza, puesto, posición, construcción, edificio, establecimiento, instalación, buque, aeronave, armamento, tropas o fuerza a sus órdenes o materiales de la defensa o induzca u obligue a otro a hacerlo.
7. No informar de la aproximación del enemigo o de circunstancia que repercuta directamente en el conflicto o en la población civil.
8. Impedir que las naves, aeronaves o tropas nacionales o aliadas reciban los auxilios y noticias que se les enviaren, con intención de favorecer al enemigo.
9. Arriar, mandar a arriar o forzar a arriar la bandera nacional, sin orden del mando en un conflicto armado.
10. No cumplir una orden legítima o alterarla arbitrariamente con el propósito de perjudicar a las Fuerzas Armadas del Ecuador o beneficiar al enemigo.
11. Divulgar noticias con la intención de infundir pánico, desaliento o desorden en las tropas o ejecutar cualquier acto que pueda producir iguales consecuencias.
12. Mantener con el enemigo relaciones o correspondencia sobre las operaciones del conflicto armado internacional o de las Fuerzas Armadas del Ecuador o sus

aliados o sin la debida autorización, entre en entendimiento con el enemigo para procurar la paz o la suspensión de las operaciones.

13. Dejar en libertad a prisioneros de guerra con el fin de que vuelvan a las fuerzas armadas del enemigo o devolver equipo militar al enemigo.
14. Ejecutar u ordenar, dentro o fuera del territorio nacional, reclutamiento de tropas para alistarlas en las filas del enemigo o seducir tropas ecuatorianas para el mismo fin o provocar la deserción de estas.
15. Ejecutar sabotaje con el propósito de dificultar las operaciones militares nacionales o facilitar las del enemigo. (págs. 53-54)

Artículo 526.- Aprehensión. - Cualquier persona podrá aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de ejercicio público y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional. Las y los servidores de la Policía Nacional, del organismo competente en materia de tránsito o miembros de las Fuerzas Armadas, deberán aprehender a quienes sorprendan en delito flagrante e informarles los motivos de su aprehensión. (pág. 85)

En este último caso deberán entregarlos de inmediato a la Policía Nacional. Las o los servidoras de la Policía Nacional o de la autoridad competente en materia de tránsito, podrán ingresar a un lugar cuando se encuentren en persecución ininterrumpida, para el solo efecto de practicar la respectiva aprehensión de la persona, los bienes u objetos materia del delito flagrante. (pág. 85)

Esta normativa legal entre otros los antes mencionados artículos tienen incidencia directa con el personal militar sea esto por acción u omisión de los mismos pudiendo ser procesados al momento de producirse una falta por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas quienes deberán sujetarse a las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal por lo cual es importante que el personal conozca las sanciones de tipo penal que producen privación de la libertad y conlleva un proceso de juicio, a más de las ya establecidas en las normativas internas institución.

Análisis

Estos objetivos delinear el accionar militar para lo cual se deben desarrollar los lineamientos que permitan la consecución de esos objetivos. Fundamentalmente considerando el nivel en que han sido expuestos; los mismos que permitan desarrollar las necesidades en los diferentes niveles; por lo que resulta necesario que estos sean operacionalizados y recaigan en el militar en forma individual que en definitiva sintetiza en el nivel de conocimiento que este debe tener en forma global; y, específicamente a los que en el desempeño de sus funciones es prioritario conozca y se vería inmerso en forma directa.

Objetivo específico

Analizar el nivel de conocimiento que tienen los Oficiales del Ejército ecuatoriano sobre los derechos constitucionales y su incidencia en la conducción de las operaciones militares.

Este objetivo es cumplido al analizar los datos obtenidos en las encuestas realizadas a oficiales del Ejército Ecuatoriano en servicio activo obteniendo datos cuantitativos que permitieron obtener el nivel de conocimientos principalmente en la pregunta 8.

¿Anote las normativas y procedimientos que Ud. conoce y que están relacionadas con el Ejército?

Tabla 12

Normativas y Procedimientos

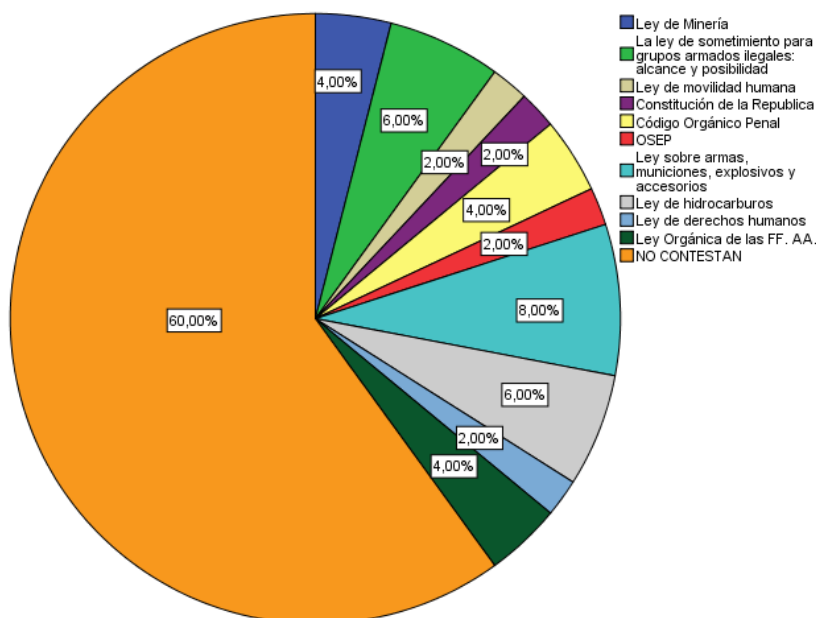
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Ley de Minería	2	4,0	4,0	4,0
Válidos	La Ley de Sometimiento para Grupos Armados	3	6,0	6,0	10,0

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Ilegales:				
Alcance y Posibilidad Ley de Movilidad Humana	1	2,0	2,0	12,0
Constitución de la República Código Orgánico Penal	1	2,0	2,0	14,0
LOSEP Ley Sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios	2	4,0	4,0	18,0
Ley de Hidrocarburos	1	2,0	2,0	20,0
Ley de Derechos Humanos	4	8,0	8,0	28,0
Ley Orgánica de FF. AA	3	6,0	6,0	34,0
No Contestan	1	2,0	2,0	36,0
	2	4,0	4,0	40,0
	30	60,0	60,0	100,0

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Total	50	100,0	100,0	

Figura 13

Normas que conoce



Análisis

De un total de 150 oficiales encuestados el promedio de porcentajes nos arroja los siguientes resultados: 60% no contesta la pregunta, el 8% establece la Ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios, el 6% La ley de sometimiento para grupos armados ilegales: alcance y posibilidad y Ley de Hidrocarburos, 4% Ley de Minería, Código Orgánico Penal, Ley Orgánica de FF. AA, 2%, Ley de movilidad humana, Constitución de la Republica y Ley de derechos humanos y LOSEP.

Este muestreo nos deja en evidencia la falencia en el conocimiento de la Normativas constitucionales y legales por parte del personal militar, fundamentando este objetivo específico.

Objetivo específico

Describir las consecuencias que ha causado en miembros del Ejército la inobservancia de las normas establecidas en la Constitución particularmente en lo referente a los derechos en la conducción de las operaciones militares.

Este objetivo también fue cumplido durante la aplicación de las encuestas donde se obtuvo datos que permitieron conocer que los oficiales no conocen en su mayoría de las consecuencias a la inobservancia de la ley en la pregunta 9, lo cual dio origen a la propuesta.

¿Describa las consecuencias de la norma jurídica anteriormente descrita?

Tabla 13

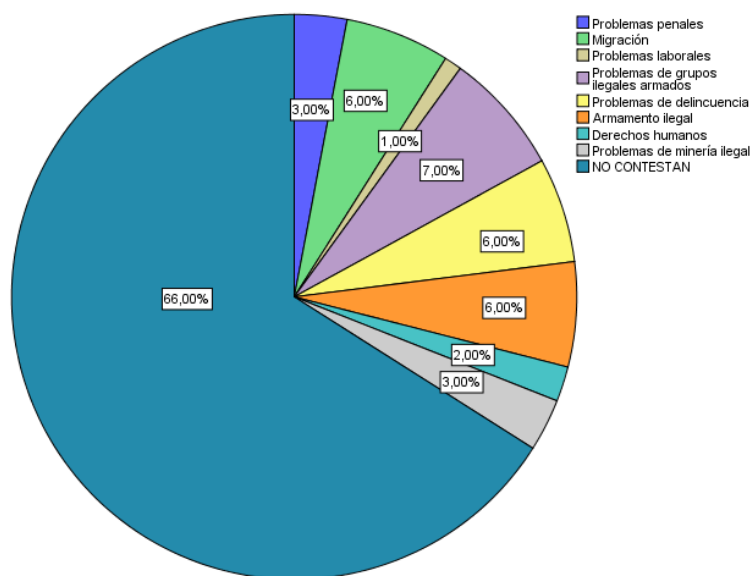
Consecuencia Normas Jurídicas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	Problemas Penales	3	3,0	3,0	3,0
	Migración	6	6,0	6,0	9,0
	Problemas Laborales	1	1,0	1,0	10,0
	Problemas de Grupos Ilegales Armados	7	7,0	7,0	17,0

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Problemas de Delincuencia	6	6,0	6,0	23,0
Armamento Ilegal	6	6,0	6,0	29,0
Derechos Humanos	2	2,0	2,0	31,0
Problemas de Minería Ilegal	3	3,0	3,0	34,0
No Contestan	66	66,0	66,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Figura 14

Consecuencia Normas Jurídicas (Gráfico Estadístico)



Análisis

De un total de 150 oficiales encuestados el promedio de porcentajes nos arroja los siguientes resultados: el 66% no contesta, el 7% Problemas de grupos ilegales armados, 6% Migración, Problemas de delincuencia y Armamento ilegal, el 3%, el 4% Problemas penales y Problemas de minería ilegal, el 2% contestas Derechos Humanos y el 1% Problemas laborales.

Con esta pregunta se evidencia la consecución de este objetivo específico, que nos da a conocer el grado de conocimiento que tiene nuestro personal de oficiales sobre la consecuencia de la inobservancia del marco constitucional y el marco jurídico subordinado.

Todos estos objetivos permitieron cumplir el objetivo general de este estudio de investigación.

Capítulo 5

Propuesta

Fundamentación Teórica

Dentro de la fundamentación de la propuesta no solo se encuentran las normativas legales vigentes, sino además está enfocada en el sistema educativo militar que tiene mucha relación con la propuesta, ya que ésta requiere la participación de los institutos de formación, perfeccionamiento y especialización de oficiales; ya que son éstos los que tienen las misiones de en los diferentes cursos para el personal de oficiales desarrollar las asignaturas que permitan a los Oficiales en mención adquirir las competencias en esta nueva área del conocimiento; que para tiempos anteriores hubiéramos pensado que nada tienen que ver con la naturaleza de la profesión militar; los conocimientos en materia legal que se impartan, sin necesidad de que el personal de Oficiales tenga o posea un título de Abogado, es necesario que conozcan la normativa legal vigente y su evolución acorde al desarrollo de las actividades que ejecutan y a las exigencias de las nuevas misiones impuestas a Fuerzas Armadas. Actualmente el accionar contrario a la norma legal vigente o no apegado a derecho, ha sido criticado por organismos internacionales de protección de derechos humanos. Por ello nos referimos particularmente al accionar del personal militar, el mismo que se encuentra al mando de los oficiales quienes conducen las operaciones militares coordinadas, en apoyo a las diferentes instituciones del Estado en la actual emergencia sanitaria conforme al decreto presidencial N° 1017 del 16 de marzo del 2020.

Esta realidad no ha sido ajena para la población ni para el mando militar. Es así que el General de Brigada Luis Altamirano Junqueira y el General (S.P)¹² Oswaldo Jarrín Román; Comandante del Ejército y Ministro de Defensa respectivamente se han

¹² Servicio Pasivo, (S.P) que ha terminado su carrera militar y se encuentra en retiro del servicio activo, goza de pensión jubilar.

pronunciado categóricamente rechazando todo tipo de actividades que atenten contra los derechos humanos y de las personas, considerando que Fuerzas Armadas son una institución de protección de derechos, garantías y libertades de los ciudadanos. Esto ante castigos impuestos como flexiones de pecho, ejercicios físicos, cortes de pelo, agresión y golpes en la nalga¹³ y espalda con palos, mangueras y machetes a ciudadanos que violan el toque de queda.

Ante los hechos anteriormente descritos es necesario destacar también que últimamente se han visto gran cantidad de casos de desacato a la autoridad y no cumplimiento a las normas legales vigentes, nos referimos particularmente a las disposiciones de organismos nacionales tendientes a regular y normar procedimientos para la convivencia mediante la emisión de protocolos. Actualmente con la declaración de la emergencia sanitaria por parte del Sr. Presidente de la República mediante decreto ejecutivo 1017 del 16 de marzo del 2020, podemos referir que la ciudadanía ha incumplido el toque de queda, protocolos para la movilidad, semaforización y protocolos para el distanciamiento. Ante ello algunos servidores policiales y de tránsito han sido agredidos de palabra y/o obra considerando que este tipo de acciones se encuentran tipificadas en el Art. 282 y 283 del COIP;¹⁴ será acaso por el desconocimiento de estos preceptos legales que no ha permitido que prevalezca la autoridad de la Ley.

Las autoridades de turno hacen lo que pueden para detener esta escalada de violencia manifiesta y desacato a la autoridad; ya no resulta difícil ver a policías que huyen perseguidos por una turba enardecida que los ataca con piedras, palos y machetes; tampoco es raro observar que un conductor acelere su vehículo y embista a las autoridades de tránsito en un control vehicular; y por supuesto, qué hacer ante ello. Es por esto que

¹³ Parte carnosa y redondeada del cuerpo humano que forman los músculos glúteos

¹⁴ Código Orgánico Integral Penal.

mediante el acuerdo ministerial N° 179 publicado en la Orden General Ministerial N° 077 del 26 de mayo de 2020; el Sr. General en servicio pasivo Oswaldo Jarrín Román Ministro de Defensa Nacional emitió el “**REGLAMENTO DE USO PROGRESIVO, RACIONAL Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS**”; el mismo que consta de 14 artículos para el uso de la fuerza; causando mucho revuelo y críticas de algunos organismos políticos y colectivos sociales exigiendo que no se apruebe este acuerdo. Claro está, que al final consta en una DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA: “El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial”. Y ahora esperaremos a ver si éste entra en vigencia; sin embargo, hay que ser optimistas y esperemos que las autoridades competentes resuelvan conforme corresponde; el primer paso ya está dado.

Con estos antecedentes es importante y necesario que los oficiales de Fuerzas Armadas y el Ejército en particular se formen y adquieran las competencias necesarias que no son más que “el conjunto de conocimientos, habilidades, valores y condición de calidad, obtenidos mediante aprendizaje significativo, aprendizaje lúdico y colaborativo, que prepara de forma integral al ciudadano militar, para asumir las responsabilidades establecidas en la Constitución y regidas por la legislación vigente” (Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, 2018); permitiendo que su accionar sea apegado a derecho con estricto cumplimiento a las normas constitucionales, el respeto a sus disposiciones y derechos establecidos en esta norma legal, conscientes de que su inobservancia implica sanciones de tipo penal e inciden en la conducción de las operaciones militares.

Bases de la Propuesta

Componentes del Sistema de Educación Superior Militar de las Fuerzas Armadas

El Sistema de Educación Superior Militar de las Fuerzas Armadas tiene como finalidad formar, perfeccionar, especializar y capacitar en forma permanente al personal militar para dotarle de las competencias necesarias para el cumplimiento de los cargos y funciones que le permitan responder a cualquier necesidad del Estado y de la sociedad. Es

así que la educación militar debe desarrollar las habilidades y destrezas para el cumplimiento de su misión.

El Modelo Educativo de las Fuerzas Armadas como una norma conceptual y metodológica debe permitir articular los procesos educativos en el Sistema de Educación Militar, en cumplimiento con la misión constitucional y las misiones de apoyo a la gestión del Estado.

“La educación militar se estructura en procesos que deben tener un soporte filosófico influido por corrientes de pensamiento que respalden su accionar, y que se expresan en el proceso de enseñanza-aprendizaje como métodos que el docente utiliza para alcanzar en el alumno militar los resultados deseados, incorporando los conocimientos adquiridos y generando cambios de conducta”. (Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, 2018)

Finalmente la misión constitucional de las Fuerzas Armadas en su Art. 158 determina que como institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, “las Fuerzas Armadas tienen la misión fundamental de la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley”; por lo tanto, los servidores de las Fuerzas Armadas deben formarse bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, respetando la dignidad y los derechos de las personas, sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

Debemos considerar también la existencia de un ente rector conforme se hace mención en el Modelo educativo de Fuerzas Armadas cuya responsabilidad recae en la Dirección de Educación y Doctrina Militar, este organismo se encarga de coordinar la creación de políticas y lineamientos para el Sistema de Educación Militar de las Fuerzas Armadas. De ahí que la educación militar considera diferentes procesos educativos que se desarrollan a lo largo de la carrera militar, lo que obliga a una prolija planificación del proceso enseñanza- aprendizaje.

Formación

Es el conjunto de actividades educativas mediante las cuales se instruye a los ciudadanos ecuatorianos para que presten sus servicios en las Fuerzas Armadas permanentes obteniendo un grado militar.

Perfeccionamiento

Es el conjunto de actividades educativas mediante las cuales el militar, recibe a lo largo de su carrera los conocimientos militares y complementarios, que permite el desempeño en el grado superior y constituye un requisito de ascenso.

Especialización

Es la preparación que recibe el militar en un campo específico, se realiza posterior a su formación militar, permitiéndole el desarrollo en su ocupación, profesión o área de desempeño, para los cargos y funciones previstas en la organización de las Fuerzas Armadas; y, que son impartidos en institutos de educación militar o unidades acreditadas de cada Fuerza.

Capacitación

Es la preparación que permite al militar adquirir nuevas competencias, obtener herramientas adicionales, complementarias y/o habilitantes para el desempeño eficiente y eficaz de sus funciones dentro de la institución.

Subsistema de Educación Superior Militar de la Fuerza Terrestre

El Subsistema de Educación Superior Militar de la Fuerza Terrestre está administrado por el Comando de Educación y Doctrina, cuya misión es “participar en el desarrollo de las capacidades terrestres, mediante la Educación Militar, Doctrina Militar Terrestre, Estudios históricos y capacitación, a fin de contribuir a la defensa de la soberanía y la integridad territorial y el apoyo a la Seguridad Pública y del Estado”. (Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, 2018)

Este subsistema está conformado por los siguientes centros educativos:

Tabla 14*Centros Educativos*

Formación	Perfeccionamiento / Especialización	Especialización
	– Academia de Guerra de la F.T.	
	– Escuela de Selva y Contrainsurgencia.	
	– Escuela de Artillería	
– Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”	– Escuela de Infantería	– <i>Escuela de Aviación</i>
	– Escuela de Caballería Blindada	– <i>Escuela de Fuerzas Especiales</i>
– Escuela de Formación de Soldados del Ejército “Vencedores del Cenepa”	– Escuela de Ingeniería de Combate	– <i>Escuela de Equitación</i>
– Escuela de IWIAS del Ejército	– Escuela de Comunicaciones	
	– Escuela Técnica de Aviación	
	– Escuela de Servicios y Especialistas.	

Fuente: *Modelo Educativo de las FF.AA. basado en el Enfoque por Competencias*

Los Centros educativos del Ejército son fundamentales en el desarrollo de las capacitaciones para oficiales permitiendo adquirir las competencias que los nuevos

escenarios requieren en el ámbito de las normativas legales vigentes. Nos referimos en el cuadro anterior en la tabla N° 21 exclusivamente a los Institutos y Escuelas en los que tienen participación los Oficiales del Ejército (letra cursiva); desde su formación, perfeccionamiento y especialización.

Desarrollo de la Propuesta

Alcance

Esta propuesta hace referencia a todos los oficiales del Ejército.

Planificación de la Capacitación de Derechos Constitucionales

La capacitación docente se fundamentará en:

- Potenciar el rol de los docentes en la enseñanza en los derechos y consecuencias de inobservancia a las leyes actuales.
- Capacitar a los oficiales sobre los derechos y consecuencia de las leyes vigentes.
- Contribuir a la imagen institucional con la participación correcta en torno a las leyes vigentes por parte de los oficiales del Ejército.

Meta. La meta será determinar inicialmente el nivel de conocimiento que tienen los Oficiales en cuestión de derechos y consecuencias por su inobservancia; reforzando esas debilidades y permitiendo adquirir o reforzar conocimientos legales para conducir operaciones militares en los diferentes niveles como comandantes de las diferentes unidades (ECO, E.O, U.O y G.O)¹⁵; resultando en el desarrollo exitoso con apego a las normas vigentes.

¹⁵ Equipo de combate, Elemento Operacional, Unidad Operacional y Grupo Operacional. - Nominativos y organización de unidades para operaciones en Ámbito Interno

Objetivo de la Capacitación. El objetivo del programa de capacitación será mejorar los conocimientos acerca de las normativas legales vigentes relacionadas con el Ejército, sus derechos y consecuencias de la inobservancia, de manera que estos contribuyan a mejorar la imagen institucional y desarrollar operaciones militares conducidas por oficiales con conocimientos básicos y necesarios para este tipo de operaciones.

Metodología. La capacitación sobre los conocimientos acerca de las normativas legales vigentes, estará basada en un conocimiento teórico-práctico para la formación de adultos; el programa de capacitación aplicará procedimientos, técnicas e instrumentos de diagnóstico, material didáctico y evaluación al personal de oficiales, basado en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal y las normativas de educación emitidas por el Comando de Educación y Doctrina de la F.T.

Participantes. Los participantes principales de esta capacitación serán los oficiales del Ejército.

Planificación de la Capacitación

Asignatura/Módulo: Constitución, derechos y consecuencias de la inobservancia.

A. Referencias

- Constitución de la República del Ecuador. 2008
- Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 – “Todo una Vida”
- Ley Orgánica de la Defensa Nacional – reforma 2009
- Ley de Seguridad Pública y del Estado. 2014
- Código orgánico integral penal. 2014

B. Diagnóstico de la Situación Actual

Actualmente, el personal de oficiales en un 63% desconocen de las normativas legales vigentes que tienen relación con las actividades que realiza el Ejército; los derechos de las personas y los establecidos constitucionalmente; así como también las consecuencias de la inobservancia a los mismos por lo que es necesario que estos conocimientos sean considerados dentro de la formación, perfeccionamiento,

especialización y capacitación. Con los problemas y casos suscitados con miembros activos del Ejército el adquirir estos conocimientos es indispensable para ponerlos en práctica ya que actualmente el Ejército está inmerso en actividades que no son la naturaleza misma de su formación militar; por lo que resulta importante afianzar estos escasos conocimientos de sus miembros y crear las competencias para ello; permitiendo así desarrollar de mejor manera las actividades que actualmente cumplen, tales como las de apoyo a otras instituciones del Estado.

Los aspectos que han evidenciado y han encendido las alertas para determinar las deficiencias y falta de conocimientos en esta nueva área tenemos los siguientes:

- Problemas legales del personal.
- Problemas en las actividades de ámbito interno.
- Problemas internos del personal.
- Deterioro de la imagen institucional.
- Falta de motivación.

C. Objetivo General

Capacitar a los oficiales del Ejército, acerca de las normativas legales vigentes relacionadas con la institución, los derechos establecidos en la Constitución y las consecuencias de su inobservancia, a fin de que pongan en práctica estos conocimientos en el ejercicio de sus actividades diarias en la conducción de las operaciones militares.

D. Objetivos Específicos

- Dar a conocer cada uno de los artículos de la constitución en lo que establece el Capítulo II de la Constitución. relacionado con los Derechos.
- Conocer las consecuencias de inobservancia a las leyes vigentes establecidas en el Código Orgánico Integral Penal y cómo afecta a la imagen institucional

E. Contenidos a dictarse

Derecho Constitucional

Asignatura: Derecho Constitucional

Carácter: Formación Básica.

Nº de horas: 64

Breve Descripción de la Asignatura

A través del temario de la asignatura los alumnos toman consciencia y adquieren conocimientos de los principales conceptos referentes al Estado, los elementos constitutivos de este, los ciudadanos y los derechos. Realizando un análisis que permita comprender de forma clara sus conceptos y su alcance.

Requisitos Previos

No se establecen requisitos previos.

Objetivos de la Asignatura

Proporcionar al alumno los conocimientos de los principales conceptos comprendidos en el TÍTULO I y II de la Constitución de la República del Ecuador; que permitan comprender claramente estos conceptos para que sean aplicados en la conducción de las operaciones militares.

Competencias

Competencias Transversales

(CT1): Que los estudiantes demuestren capacidad de análisis y síntesis.

(CT2): Que los estudiantes adquieran capacidad de organización y planificación.

(CT3): Que los estudiantes sean capaces de gestionar la información y el conocimiento incluyendo la utilización de herramientas básicas de las tecnologías de la información y la comunicación.

(CT4): Que los estudiantes sean capaces de construir razonamientos críticos.

(CT5): Que los estudiantes sean capaces de desarrollar habilidades de aprendizaje autónomo, iniciación a la investigación y actualización de los conocimientos en Derecho Constitucional.

Tabla 15*Metodología de Derecho Constitucional*

Metodología	Horas	Horas de Trabajo presencial	Horas de Trabajo no Presencial
Clases en el aula	32		
Tutorías	5	48 horas	
Prácticas	8		
Evaluación en el aula	1		
Estudio personal	8		
Realización de ejercicios prácticos y de trabajos	4		
Preparación de presentaciones orales o debates	2		16 horas
Lecturas y búsquedas de Información	2		

Temario**Programa de la Enseñanza Teórica****Tema 1. Antecedentes y Preámbulo**

1. Creación y Evolución de la Constitución.

1.1. Antecedentes Históricos que han dado Lugar a la Constitución.

1.2. Evolución Política del Ecuador.

1.3. Supremacía de la Constitución.

2. Preámbulo.

2.1. Conceptos Básicos.

2.2. La Pacha Mama.

2.3. Dios y la Religión en el Ecuador.

2.4. La Interculturalidad y la Plurinacionalidad.

3. La Constitución y Fuerzas Armadas

3.1. Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

3.2. Principio de Obediencia.

3.3. Estados de Excepción.

Tema 2. Elementos Constitutivos del Estado

1. Principios Fundamentales.

1.1. Forma de Estado y Gobierno.

1.2. Deberes del Estado.

2. Ciudadanas y Ciudadanos.

2.1. Nacionalidad Ecuatoriana.

2.1.1. Ecuatorianos por Nacimiento y Naturalización.

2.1.2. Igualdad de Derechos.

Tema 3. Derechos

1. Principios de Aplicación de los Derechos.

1.1. Titulares de Derechos.

1.2. Principios para el Ejercicio de los Derechos.

2. Derechos del Buen Vivir.

2.1. Agua y la Alimentación.

2.2. Ambiente Sano.

2.3. Comunicación e Información.

2.4. Cultura y Ciencia.

- 2.5. Educación.
- 2.6. Hábitat y Vivienda.
- 2.7. Salud.
- 2.8. Trabajo y Seguridad Social.
- 3. Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria.
 - 3.1. Grupos Vulnerables.
 - 3.2. Jóvenes.
 - 3.3. Movilidad Humana.
 - 3.4. Mujeres Embarazadas.
 - 3.5. Niñas, Niños y Adolescentes.
 - 3.6. Personas con Discapacidad.
 - 3.7. Personas con Enfermedades Catastróficas y Privadas de Libertad.
- 4. Derechos de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades.
- 5. Derechos de Participación.
- 6. Derechos de Libertad.
 - 6.1. Inviolabilidad del Derecho a la Vida.
 - 6.2. Prohibición de Tortura, Desaparición Forzada y los Tratos y Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.
- 7. Derechos de la Naturaleza.
- 8. Derechos de Protección.

Programa de la Enseñanza Práctica

Prácticas

Sesiones de 60 minutos que consistirán en:

- La resolución por parte de los estudiantes, con la supervisión del profesor responsable, de problemas, ejercicios, trabajos, y/o casos prácticos.
- La exposición de algunos de los trabajos propuestos. Todo ello servirá para lograr un aprendizaje significativo de los conocimientos derivados de las clases impartidas.

Sistema de Evaluación

Parte teórica: 60% del total de la nota

- Se realizarán un examen presencial con cuestiones teórico-prácticas y de resolución de supuestos que recojan los contenidos de la materia estudiada. En una evaluación tipo caso esquemático en donde se proponga un hecho supuesto. El valor total del examen será del 60% del valor de la asignatura.

Parte práctica: 40% del total de la nota dividida de la siguiente forma

- Realización de trabajos. Estudio de un caso práctico real de violación de derechos suscitado con miembros de Fuerzas Armadas sin perjuicio de que hayan resultado con sentencias condenatorias o no. (El profesor entregará los temas a los estudiantes). Se realizará una presentación que será expuesta a todos los estudiantes
- El trabajo se receptorá una parte escrita y una presentación; la misma que será expuesta por el grupo de estudiantes.
- Los grupos de estudiantes para la parte práctica estarán conformados por hasta 4 integrantes.

Bibliografía y Fuentes de Referencia

Bibliografía Básica

- Constitución de la República del Ecuador [Const]. 20 octubre del 2008 (Ecuador).
- MANUAL DE DERECHO EN LAS OPERACIONES MILITARES. Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador.

Recomendaciones para el Estudio

El profesor de la asignatura, una vez presentada la misma de manera presencial al alumno en clase, dará las recomendaciones precisas a la hora del estudio y resolución de casos prácticos.

Derecho Penal

Asignatura: Código Orgánico Integral Penal

Carácter: Formación Básica.

Nº de horas: 64

Breve Descripción de la Asignatura

A través del temario de la asignatura los alumnos toman consciencia y adquieren conocimientos de los principales conceptos referentes a este cuerpo legal. Realizando un análisis que permita comprender de forma clara sus conceptos y su alcance.

Requisitos Previos

No se establecen requisitos previos.

Objetivos de la Asignatura

Proporcionar al alumno los conocimientos de derecho penal en lo que respecta a los Artículos que regulan el ejercicio punitivo y preventivo del Estado; tendiente a proteger los derechos de las personas establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. Que le permitan comprender claramente estos conceptos para que sean aplicados en la conducción de las operaciones militares.

Competencias

Competencias Transversales

(CT1): Que los estudiantes demuestren capacidad de análisis y síntesis.

(CT2): Que los estudiantes adquieran capacidad de organización y planificación.

(CT3): Que los estudiantes sean capaces de gestionar la información y el conocimiento incluyendo la utilización de herramientas básicas de las tecnologías de la información y la comunicación.

(CT4): Que los estudiantes sean capaces de construir razonamientos críticos.

(CT5): Que los estudiantes sean capaces de desarrollar habilidades de aprendizaje autónomo, iniciación a la investigación y actualización de los conocimientos en Derecho Penal.

Tabla 16

Metodología de Derecho Penal

Metodología	Horas	Horas de trabajo presencial	Horas de trabajo no presencial
Clases en el aula	32		
Tutorías	5	48 horas	
Prácticas	8		
Evaluación en el aula	1		
Estudio personal	8		
Realización de ejercicios prácticos y de trabajos	4		16 horas
Preparación de presentaciones orales o debates	2		
Lecturas y búsquedas de información	2		

Temario

Programa de la Enseñanza Teórica

TEMA 1. Antecedentes

1. Conceptos y Alcance.

1.1. Dimensión Histórica, Imperativo Constitucional, Constitucionalización del Derecho Penal, Ejecución de las Penas.

TEMA 2. Normas Rectoras

1. Finalidad.
2. Garantías Y Principios Generales.
 - 2.1. Principios Generales.
 - 2.2. Garantías Y Principios Rectores.
 - 2.3. Principios Rectores de la Ejecución de las Penas y las Medidas Cautelares Personales.
3. Derechos.
 - 3.1. Derechos de la Víctima.
 - 3.2. Derechos y Garantías de las Personas Privadas de Libertad.

TEMA 3. La Infracción Penal.

1. La Infracción Penal en General.
 - 1.1. Conducta Penalmente Relevante
 - 1.2. Ejecución de la Infracción.
 - 1.3. Participación.
 - 1.4. Circunstancias de la Infracción.
2. Penas y Medidas de Seguridad.
 - 2.1. La Pena en General.
 - 2.2. Clasificación de la Pena.
 - 2.3. Extinción de la Pena
3. Reparación Integral.
4. Infracciones en Particular.
 - 4.1. Graves Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Contra el Derecho Internacional Humanitario.
 - 4.2. Delitos Contra los Derechos de Libertad.
 - 4.3. Delitos Contra los Derechos del Buen Vivir.
 - 4.4. Delitos Contra el Ambiente o la Naturaleza.

4.5. Delitos Contra la Responsabilidad Ciudadana.

4.6. Delitos Contra la Estructura del Estado Constitucional.

4.7. Terrorismo.

4.8. Infracciones de Tránsito.

4.9. Contravenciones.

Programa de la Enseñanza Práctica

Prácticas: Sesiones de 60 minutos que consistirán en:

- La resolución por parte de los estudiantes, con la supervisión del profesor responsable, de problemas, ejercicios, trabajos, y/o casos prácticos.
- La exposición de algunos de los trabajos propuestos. Todo ello servirá para lograr un aprendizaje significativo de los conocimientos derivados de las clases impartidas.

Sistema de Evaluación

Parte teórica: 60% del total de la nota.

- Se realizarán un examen presencial con cuestiones teórico-prácticas y de resolución de supuestos que recojan los contenidos de la materia estudiada. En una evaluación tipo caso esquemático en donde se proponga un hecho supuesto. El valor total del examen será del 60% del valor de la asignatura.

Parte práctica: 40% del total de la nota dividida de la siguiente forma:

- Realización de trabajos. Estudio de un caso práctico real de violación de derechos suscitado con miembros de Fuerzas Armadas sin perjuicio de que hayan resultado con sentencias condenatorias o no. (El profesor entregará los temas a los estudiantes). Se realizará una presentación que será expuesta a todos los estudiantes
- El trabajo se receptorá una parte escrita y una presentación; la misma que será expuesta por el grupo de estudiantes.
- Los grupos de estudiantes para la parte práctica estarán conformados por hasta 4 integrantes.

Bibliografía y Fuentes de Referencia

Bibliografía Básica

- Código Orgánico Integral Penal. (2014)
- Manual de Derecho en las Operaciones Militares. Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador.

Recomendaciones para el Estudio

El profesor de la asignatura, una vez presentada la misma de manera presencial al alumno en clase, dará las recomendaciones precisas a la hora del estudio y resolución de casos prácticos.

CAPITULO 6

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

Considerando el análisis de las encuestas aplicadas se determinó que un 68% de los oficiales encuestados desconocen los derechos constitucionales de los ciudadanos, a pesar de que un 54% menciona conocer las normas constitucionales, por lo que se deduce que sus conocimientos no son los más óptimos.

El 52% de oficiales mencionan haber recibido capacitación sobre temas relacionados con las normativas constitucionales, por lo que se determinó que estas capacitaciones requieren ser fortalecidas.

El 56% de oficiales menciona que la doctrina está adaptada a las normativas constitucionales vigentes por lo que se determinó que la doctrina si se ha modificado, pero no es su totalidad.

El 56% de los oficiales encuestados menciona que conoce las consecuencias del incumplimiento de las normativas constitucionales, pero es importante fortalecer estos conocimientos en base a los resultados anteriormente expuestos.

Cuando se les preguntó qué normas de la Constitución Ud. conoce que estén relacionadas con el Ejército el 60% de los encuestados no contestaron; ni tampoco contestan sus consecuencias de lo que se puede deducir que desconocen y que se requiere de una capacitación y fortalecimiento de conocimiento de las mismas para un desempeño efectivo.

Finalmente concluimos que el conocimiento que tienen los oficiales no es suficiente como para asumir responsablemente las disposiciones recibidas en el cumplimiento y conducción de las operaciones militares; esto mejoraría notablemente con la capacitación adecuada que estamos proponiendo, lo que permitirá adquirir las nuevas competencias para las nuevas misiones que se asignan al ejército en particular, evitando así los problemas legales en los que varios oficiales se han visto inmersos, ya sea por el

desconocimiento de normas o por falta de concientización de ellas y de su alcance; resultando en el mejor desempeño, bienestar del personal de oficiales, de sus familias y el incremento de la credibilidad y confianza de la población hacia las Fuerzas Armadas.

Recomendaciones

Se estableció que los oficiales sean considerados en la propuesta de capacitación y fortalecimientos de las normas constitucionales en lo que ha derechos se refiere; por ello es importante la capacitación y la participación activa de los oficiales en todos los grados al cursar los diferentes cursos de formación, perfeccionamiento y especialización en sus respectivas escuelas, lo que les permita profundizar sobre las normas constitucionales, así como ponerlos en práctica en las actividades desarrolladas en la conducción de las diferentes operaciones militares. Actualmente el conocimiento llena los vacíos que la evolución de Estado ha generado con nuevas tecnologías y recursos, siendo así y considerando que “Solo el conocimiento nos hará libres”¹⁶; resulta prioritario recomendar que los oficiales del Ejército desarrollen estas nuevas competencias, muy necesarias ya que el cambio constante y evolución del Estado así lo requiere para la conducción de las operaciones militares y la defensa de la soberanía y la integridad territorial y la conducción de operaciones en el ámbito interno que actualmente desarrolla Fuerzas Armadas.

¹⁶ Sócrates

Referencias

- Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico. McGraw-Hill / Interamericana editores, S.A. de C.V.
- Brooks, D. (13 de junio de 2019). Crisis migratoria: 3 factores que explican por qué se ha disparado el número de personas que llegan a la frontera sur de Estados Unidos. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48614734>
- Cabanellas, G. (2014). *Diccionario Jurídico elemental*. Buenos Aires. Heliasta.
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. 10 de febrero del 2014 (Ecuador)
- Comando Conjunto de Fuerzas Armadas. (2018). *MODELO EDUCATIVO*. QUITO.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. 20 de octubre del 2008. (Ecuador)
- Corporación Latinobarómetro. (09 de Noviembre de 2018). *Informe 2018*. Recuperado el 08 de Febrero de 2019 de. www.latinobarometro.org:
https://www.latinobarometro.org/latdocs/INFORME_2018_LATINOBAROMETRO.pdf
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones
- Diario El Norte . (19 de marzo de 2019). 11 militares investigados por muerte de Kléber Castillo Salán. *Diario El Norte*. <https://www.elnorte.ec/11-militares-investigados-por-muerte-de-kleber-castillo-salan/>
- El Telégrafo. (10 de abril de 2013). Tribunal impone pena máxima a militar acusado de triple crimen. *El Telégrafo*. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/tribunal-impone-pena-maxima-a-militar-acusado-de-triple-crimen>
- Fowks, J. (9 de Febrero de 2018). Perú condena por primera vez a militares por violaciones sexuales cometidas en los años de conflicto interno. *EL PAÍS*.
https://elpais.com/internacional/2018/02/09/america/1518201594_889441.html
- Ley de Seguridad Pública y del Estado. (09 de junio de 2014). R. O 35.
- Ley Orgánica de la Defensa Nacional. (28 de septiembre del 2009). R. O 4

- Ministerio Coordinación de Seguridad. (2011). *Plan Nacional de Seguridad Integral*. Quito.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2014). *Agenda Política de la Defensa 2014-2017*.
<https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/06/Agenda-Politica-Defensa.pdf>
- Ministerio de Defensa Nacional. (Febrero de 2013). Recuperado el 08 de Febrero de 2019 de <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/03/Manual-de-Protocolos-en-materia-de-Derechos-Humanos-y-de-G%C3%A9nero-en-las-Fuerzas-Armadas.pdf>
- Normas APA. (1 de enero de 2019). *Fórmula para calcular la muestra de una población*.
<http://normasapa.net/formula-muestra-poblacion/>
- Pieri, S. (2014). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION*. Mexico. McGraw-Hill Interamericana.
- Secretaria Nacional de Planificación de Desarrollo. (2011). *Plan Nacional de Seguridad Integral*.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021- Toda una Vida*. https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf
- Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador. (2015). Instructivo para la elaboración de Manual de Procesos.
- Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador. (2016). Acuerdo Ministerial N° 1573 del 04-abr-2016, Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos.